Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:……Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete…… C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: ……Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social: ……Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:……Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación: ……Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:……Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:……C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:……C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:……
Secretario de Derechos Humanos:……Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:……Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:……Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo……Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:……Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: ……Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LX - **Nº 3081** Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, **27 DE DICIEMBRE DE 2013**
Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° (2739, 2750 a 2753)…… 2856
Decreto N° 1153…… 2873
Decretos Sintetizados: (N° 1053, 1069, 1092, 1093, 1118, 1129, 1140 a 1152, 1154, 1155, 1157, 1158 y 1174).. 2875
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 2058, 2115, 2136, 2137, 2140, 2146 a 2157, 2159 a 2190, 2192 y 2193)…… 2878
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad – Jefatura de Policía: (Res. N° 729 y 750)…… 2883
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 280 a 283, 286 a 290, 293 a 300)…… 2883
Ministerio de la Producción: (Res. N° 884 a 889, 891 a 893 y 895)…… 2885
Subsecretaría de Asuntos Agrarios-Dirección de Recursos Naturales: (Disp. N° 355 a 359, 362 a 370)…… 2886
Subsecretaría de Industria Comercio y PyMES-Dirección de Comercio Interior y Exterior (Disp. N° 089)…… 2888
Contaduría General: (Res. N° 369 a 372, 387 a 394)…… 2888
Secretaría General: (Res. N° 276 y 277)…… 2889
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 638 a 649)…… 2889
Secretaría de Turismo: (Res. N° 138 y 139)…… 2891
Edictos de Minería…… 2891
Edictos:…… 2892
Avisos Judiciales:…… 2895
Jurisprudencia:…… 2902
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 2903
Concursos…… 2908

LEY Nº 2739- DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO LA UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 12167/13

Santa Rosa, 18 de diciembre de 2013

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (2739).
Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHIVESE.

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declarar de interés público la utilización de las aguas residuales tratadas de los servicios sanitarios de la provincia de La Pampa.
Artículo 2°.- El Ejecutivo Provincial creará en un plazo no mayor a los treinta (30) días de promulgada la presente, una Comisión Ad Hoc integrada por un (1) representante de organismos públicos o privados encargados de la gestión de los servicios sanitarios de cada localidad, un (1) representante del Gobierno Provincial, un (1) representante de la Municipalidad o Comisión de Fomento de la zona involucrada, un (1) representante de la Universidad Nacional de La Pampa, un (1) representante del I.N.T.A., un (1) representante del I.N.T.I., un (1) representante de la Escuela Agrotécnica de la zona involucrada y un (1) representante de las organizaciones cooperativas e instituciones intermedias de la zona involucrada. La misma será la encargada de determinar el orden de mérito de quienes se presenten al concurso público al que hace referencia el artículo 4°, para los proyectos de aprovechamiento productivo bajo riego con fines sociales y de generación de mano de obra genuina en las áreas próximas a las obras de conducción y/o establecimientos de dominio de los mismos.

La misma determinará la superficie de las tierras pertenecientes al Estado Provincial que se asignarán de acuerdo al tipo de proyecto productivo.
Artículo 3°.- A los efectos de la elaboración técnica y de impacto ambiental del proyecto de riego dicha Comisión Ad Hoc encomendará la misma a la consultora perteneciente a la U.N.L.Pam que tendrá en consideración:

a) estudio de impacto ambiental;

b) la calidad del líquido con que se efectuará el regadío;

c) la calidad y tipos de suelos de las posibles áreas a regar;

d) la determinación de los cultivos que pueden ser regados y consumidos sus productos;

e) las posibilidades técnico-económicas de diversos proyectos productivos factibles de desarrollarse orientados a lograr fuentes de trabajo genuinas y sustentables que contribuyan sustancialmente al desarrollo social, tanto a nivel individual como de agrupamientos cooperativos y/o de productores, según lo considere más adecuado la comisión creada en el artículo 2°.
Artículo 4°.- El Gobierno Provincial llamará a concurso público para la Presentación de interesados en base al proyecto emitido y a las pautas fijadas por la Comisión creada por el artículo 2° una vez obtenido el estudio al que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.
Artículo 5°.- A las personas o grupos de personas que le sean otorgadas parcelas como resultado del concurso público, estarán eximidos del pago del Canon, alquiler u otro concepto como contraprestación por el uso de la tierra durante un año.
Artículo 6°.- En caso de no concretarse o interrumpirse el proyecto productivo, el beneficiario deberá devolver las tierras y se llamará a un nuevo concurso.
Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil trece.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

NOTA N° 172/13

Santa Rosa, 12 de diciembre de 2013

Al señor
Gobernador de la Pcia. de La Pampa
C.P.N. Oscar Mario JORGE
S_____/_____D

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión extraordinaria del día 12 de diciembre del año en curso, ha considerado el Despacho elaborado por la Cámara en Comisión, por el que se ratifica la sanción de la Ley 2739, y por **unanimidad** ha tenido a bien aprobarlo en la forma del pliego adjunto.
Saludo a Ud. atentamente.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 108/13

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificase en virtud de lo previsto en el artículo 70 de la Constitución Provincial, la sanción de la Ley 2739 (Aprovechamiento para Riego con Aguas Residuales).
Artículo 2°.- Comuníquese.
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de la Provincia de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2750- MODIFICANDO EI INCISO D) DEL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 1419 (PROAS)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modificase el inciso d) del artículo 2° de la Ley 1419, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"d) Que el valor fiscal de la propiedad no supere el monto que se determine anualmente en la Ley Impositiva como límite máximo para la segunda categoría imponible del impuesto inmobiliario."
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo,
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 13985/13

Santa Rosa, 9 de diciembre 2013

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1103/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Sergio VIOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 9 de diciembre 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (2.750).

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2751- APROBANDO CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - REMEDIAR MAS REDES SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y EL GOBIERNO DE LA PAMPA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud Remediar más Redes, suscripto el día 29 de diciembre de 2009, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de La Pampa, representado por el señor Subsecretario de Salud, el cual forma parte integrante de la presente Ley y fuera ratificado por Decreto N° 275/13, a fin de fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud.
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. REMEDIAR + Redes

PARTES

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (en adelante LA NACIÓN), representado por el Sr. Ministro de Salud - Dr. JUAN MANZUR -, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 2°, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (en adelante LA PROVINCIA), representado por el Señor Subsecretario de Salud Dr. LUIS ORDOÑEZ, con domicilio en Centro Cívico P.B. de la Ciudad de Santa Rosa. Se conviene en celebrar el presente Convenio Marco para la implementación del

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (en adelante EL PROGRAMA) en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 1903/OC-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco el 4 de Noviembre de 2008 (en adelante EL CONTRATO DE PRESTAMO), a tenor de las siguientes cláusulas;

OBJETO

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es el de fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud, el acceso a medicamentos esenciales y el desarrollo de los RRHH, como componentes del proceso de implementación de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (EAPS), con el fin último de contribuir a mejorar el estado de salud de la población. Para ello, con la firma del Presente Convenio, LA PROVINCIA adhiere a EL PROGRAMA.

ALCANCE

SEGUNDA: Las actividades previstas para la consecución del objetivo de EL PROGRAMA involucran: (I). Fortalecer el funcionamiento de las redes de Servicios provinciales de Salud a partir de la formulación de un proyecto, basado en un diagnóstico inicial de las mismas, mediante el seguimiento de eventos de salud - enfermedad priorizados en acuerdo entre la Nación y las Provincias (Trazadoras) y acompañar el proceso de transformación de los modelos de atención y gestión sanitaria provincial acordes a los principios de la APS, a través del desarrollo de un modelo de prevención, tratamiento y seguimiento de enfermedades crónicas cuyos resultados sanitarios constituyan medidas concretas y objetivas de la mejora del funcionamiento de las redes provinciales de APS; (II). Optimizar la capacidad resolutiva de la Red de Servicios de Salud, consolidando los programas de gestión y entrega de Medicamentos Esenciales e insumos de uso ambulatorio y dotando a los recursos humanos de salud orientados a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de los problemas sanitarios locales; (III). Fortalecer el rol rector del Ministerio de Salud Nacional y los Ministerios de Salud Provinciales, implementando un sistema de monitoreo y evaluación de gestión por resultados del funcionamiento de las redes de Atención Primaria de la Salud (APS).

AMBITO

TERCERA: El PROGRAMA será de aplicación en el territorio de LA PROVINCIA que suscriba el presente CONVENIO.

POBLACIÓN OBJETIVO

CUARTA: La población objetivo es aquella con cobertura exclusivamente pública en las provincias adheridas al presente convenio.

ESTRATEGIA DEL PROGRAMA

QUINTA: Las PARTES definen la Estrategia de Atención Primaria de la Salud como el eje estructurante de la organización del modelo sanitario del sistema público. En este orden, para alcanzar sus objetivos, EL PROGRAMA se estructura en tres COMPONENTES a saber:

El Componente de Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes de Servicios de Salud promoverá la consolidación y eficacia de las redes provinciales de salud, con miras a incrementar los niveles de accesibilidad de la población objetivo, mediante un abordaje integral de las problemáticas socio-sanitarias. En este sentido trabajará con población nominalizada, historia Clínica y seguimiento del grupo familiar.

El Componente de Provisión de Insumos Estratégicos para los Servicios de Salud, fortalecerá la capacidad de respuesta de los efectores del sector público, a través de la provisión de suministros sanitarios y el desarrollo de los Recursos Humanos. Se estructura en dos sub-componentes: (I). Provisión de Insumos y Medicamentos Esenciales, para apoyar la consolidación del sistema de gestión de insumos y medicamentos esenciales, principalmente a través de la provisión del botiquín REMEDIAR, cuyo contenido consta de un número de medicamentos esenciales y suministros sanitarios acordes con los Programas Nacionales; (II). Recursos Humanos, enfocado a reorientar la formación de los mismos con una mirada puesta en la Atención Primaria de la Salud.

El Componente de Planificación, Información, Monitoreo y Evaluación contribuirá al fortalecimiento del rol rector del Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios Provinciales, desarrollando herramientas de soporte de planificación y tecnologías que puedan transferirse a las jurisdicciones, siendo responsable por la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de gestión por resultados del funcionamiento del Programa y las redes adheridas al mismo.

RESPONSABILIDADES DE LA NACIÓN

SEXTA: Son obligaciones de LA NACION, a través de la UNIDAD EJECUTARA CENTRAL (UEC), con la limitación prevista en la CLÁUSULA OCTAVA:

1. Prestar asistencia técnica y financiera para promover el fortalecimiento y la consolidación de las redes provinciales de salud, conforme lo establecido en EL CONTRATO DE PRÉSTAMO, así como en el Reglamento Operativo de EL PROGRAMA
2. Complementar a LA PROVINCIA en la provisión de medicamentos esenciales e insumos sanitarios básicos a los servicios públicos de salud.
3. Llevar a cabo acciones y/o programas de formación de los RRHH afectados al Primer Nivel de Atención en particular y a las redes de servicios de salud en general para fortalecer la capacidad de respuesta de los efectores del sector público; acorde a los propósitos de colaborar en la transformación del modelo de gestión y de atención acorde a la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (EAPS).
4. Fortalecer los sistemas de información existentes y realizar inversiones que contribuyan a garantizar un nivel mínimo de conectividad y un manejo adecuado de información básica para la atención en red de pacientes.

5. Prestar asistencia técnica y financiera para contribuir al fortalecimiento del rol rector del Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios y/o Autoridades Sanitarias Provinciales, con miras a implementar la EAPS.
6. Adecuar las acciones previstas en el marco de la ejecución de EL PROGRAMA conforme criterios objetivos de orden sanitario y epidemiológico establecidos y aprobados por instancias políticas interjurisdiccionales CO.FE.SA. y/o CO.RE.SA-.
7. Controlar y supervisar la aplicación de los recursos que provea, en sus distintas modalidades, conforme lo establecido en el CONTRATO DE PRESTAMO, el REGLAMENTO OPERATIVO y este Convenio.
8. Cumplir con las estipulaciones insertas en los Anexos I, II y III.

RESPONSABILIDAD DE LA PROVINCIA

SEPTIMA: Son obligaciones de LA PROVINCIA en el marco del presente Convenio:
1. Implementar acciones para fortalecer un modelo de atención y gestión adecuado a la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, a nivel de red, disponiendo dé los recursos físicos y humanos necesarios, promoviendo cuando corresponda (redes de dependencia local) los convenios de adhesión y gestión con los municipios intervinientes,
2. Disponer de los recursos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución del Programa.
3. Garantizar la gratuidad en el acceso a los Medicamentos Esenciales, servicios, prestaciones asistenciales y acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, brindados por los servicios públicos de salud.
4. Designar dentro del plazo de DIEZ (10) días de suscripto este Convenio, un Representante del área de salud de su Gobierno, quien será el Responsable a Nivel Provincial de la ejecución de EL PROGRAMA y deberá constituir una Unidad de Gestión Provincial (UGP), dentro del plazo de TREINTA (30) días de firmado el presente, con las funciones previstas en el Anexo I, debiendo aplicar la operatoria de EL PROGRAMA de conformidad a los términos contenidos en los Anexos I, II y III que forman parte del presente.
5. Remitir toda la información que le sea requerida y facilitar a la Unidad Ejecutora Central y/o por las Auditoria Externas el acceso a todos los registros y servicios, a fin de realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo de las acciones previstas en EL PROGRAMA.
6. Implementar las medidas que resulten menester para instrumentar el Conjunto Mínimo de Datos Básicos (CMDB), así como promover y difundir la incorporación de la Clasificación Estadística de Problemas de Salud (CEPS-AP) en los CAPS.
7. Facilitar la accesibilidad de los Recursos Humanos provinciales a los cursos de capacitación que se desarrollen en el marco de EL PROGRAMA y proponer agendas temáticas de capacitación.
8. Invitar a las autoridades municipales a adherir a EL PROGRAMA en el caso que el Primer Nivel de Atención se encuentre en su ámbito, garantizando la transferencia de los fondos y recursos provistos que correspondan a sus redes municipales.
9. Promover la participación comunitaria en los sistemas y redes de servicios de Salud y, en tal sentido, colaborar con la estrategia de Proyectos Locales Participativos propuesta por EL PROGRAMA.
10. Comprometer el esfuerzo para la articulación de los programas nacionales, provinciales y locales.
11. Cumplir con las estipulaciones insertas en los Anexos I, II y III.
OCTAVA: Las obligaciones surgidas del presente Convenio quedarán sujetas a los términos, condiciones y disponibilidad de fondos provenientes de EL PROGRAMA, una vez se encuentren expeditos a través de los desembolsos
Del CONTRATO DE PRESTAMO BID 1903/OC-AR.

BIENES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO

NOVENA: En relación a la transferencia por parte de LA NACIÓN a la PROVINCIA de bienes, insumos y equipamientos, la PROVINCIA se compromete a:
1. Destinar y/o aplicar todos los medicamentos esenciales, insumos, servicios y equipamiento, recibidos desde LA NACIÓN, exclusivamente para los fines específicos previstos en EL PROGRAMA.
2. Ingresar al patrimonio provincial, en concepto de donación con cargo, todos los bienes recibidos en el marco de ejecución del presente CONVENIO. A los efectos del cargo, las PARTES entienden que el mismo está compuesto por el conjunto de obligaciones asumido por LA PROVINCIA a través del presente Convenio.
3. Asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento de los equipamientos financiados y/o provistos por La NACIÓN, debiendo garantizar el recurso humano idóneo en cada caso, el suministro de bienes, insumos y servicios necesarios a tal fin durante la ejecución de las actividades de EL PROGRAMA y una vez concluido el mismo.

CUESTIONES OPERATIVAS

DECIMA: Las PARTES suscribirán COMPROMISOS DE GESTIÓN que incluirán las metas, el plan de trabajo y el presupuesto del período. Estos Podrán ser suscriptos por el DIRECTOR NACIONAL de EL PROGRAMA.
En el supuesto que el Primer Nivel de Atención se encuentre bajo la órbita de responsabilidad Municipal, estas jurisdicciones deberán ser invitadas por las PARTES a adherir a EL PROGRAMA.
Según lo establecido por el Contrato de Préstamo, todo instrumento suscripto en el marco de EL PROGRAMA, quedará sujeto a la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

DECIMO PRIMERA: Las PARTES acuerdan que todas las notificaciones concernientes a aspectos vinculados a EL PROGRAMA, deberán llevarse a cabo y ser tratadas entre el Responsable de la Unidad de Gestión Provincial y la Unidad Ejecutora Central; sin perjuicio de las notificaciones que corresponda realizar con las áreas sustantivas y/o programas nacionales del MSAL.

DECIMO SEGUNDA: Asimismo las PARTES acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido aceptan que el CO.FE.SA actúe en estos casos como buen componedor.

DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

DECIMO TERCERA: LA NACIÓN se reserva el derecho de difundir públicamente información relacionada con la ejecución de EL PROGRAMA –

TRANSFERENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DECIMO CUARTA: LA NACION por medio del presente acuerdo transferirá y pondrá a disposición de la PROVINCIA, bases de datos técnicos y de beneficiarios del Programa, Padrones de Beneficiarios del Programa, Patologías, Archivos y otros datos, documentación e información, denominadas en adelante LA INFORMACION CONFIDENCIAL.
LA PROVINCIA reconoce el carácter de confidencialidad que reviste la información que le proveerá LÁ NACION, comprometiéndose a:
1) No divulgar o revelar a otros, aún luego de finalizada la relación que la vincula con EL PROGRAMA, LA INFORMACION CONFIDENCIAL obtenida con motivo de la relación que los une, ya sea intencional mente ni por falta de ADECUADO cuidado en su manejo, en forma personal o bien a través de terceros.
2) Utilizar LA INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a los fines para los que le fue provista.
3) Manejar LA INFORMACION CONFIDENCIAL de la misma manera que maneja la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia.
4) Respetar en todos sus términos lo normado por la ley 25.326, observándose en plenitud lo allí establecido.
LA PROVINCIA será el único responsable del manejo de LA INFORMACION CONFIDENCIAL.
El incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de las obligaciones asumidas en esta cláusula la hará responsable de los daños y perjuicios que dicho Incumplimiento genere o sea capaz de generar a EL PROGRAMA, sin perjuicio de las acciones que este pueda deducir a efectos de lograr el cese de la conducta contraria al mismo.

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO PARA LAS PROVINCIAS PARTICIPANTES

DECIMO QUINTA: LA PROVINCIA conoce, acepta y se compromete a respetar las normas y procedimientos que se establecen en EL CONTRATO DE PRÉSTAMO, así como en el Reglamento: Operativo y las eventuales modificaciones a probadas por el BID.

INCUMPLIMIENTO

DECIMO SEXTA: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de LA PROVINCIA de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco, en el Compromiso de Gestión Anual y/o cualquier otro documento que se suscriba será evaluado por la Unidad Ejecutora Central de EL PROGRAMA, pudiendo originar la aplicación de las sanciones que se establecen en el Reglamento Operativo.

RESOLUCIÓN

DECIMO SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las PARTES dará derecho a la parte cumplidora a resolver el presente CONVENIO.

CLAÚSULA GENÉRICA DE INDEMNIDAD

DECIMO OCTAVA: En orden a lo dispuesto en el presente CONVENIO, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubieren comprometido. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones; ya sea que éstos queden configurados por sus empleados y/o contratistas y/o cualquier otro personal dependiente. Las PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de LA PROVINCIA con LA NACION.

RESCISIÓN

DECIMO NOVENA: LAS PARTES quedan facultadas para denunciar el presente Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos.

VIGENCIA

VIGÉSIMA: La vigencia del presente CONVENIO se establece hasta la fecha de finalización del CONTRATO DE PRÉSTAMO aprobado para la financiación del PROGRAMA (Préstamo BID N° 1903/0C-AR).

CONTROVERSIAS - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

VIGÉSIMO PRIMERA: Ante cualquier controversia surgida del presente las PARTES se someten a la Jurisdicción de los juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción.
A los efectos del presente Convenio las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el exordio del presente, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones que allí se cursen.

CONFORMIDAD

VIGÉSIMO SEGUNDA: Las PARTES intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
Se firma el presente CONVENIO a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2009.-
Dr. Juan Luis MANZUR, Ministro de Salud – Dr. Luis ORDOÑEZ, Subsecretario de Salud, Provincia de La Pampa.-

ANEXO I

UNIDAD DE GESTIÓN PROVINCIAL (UGP).
Estructura
Las Provincias adheridas deberán constituir una Unidad de Gestión Provincial del Programa FEAPS (UGP), sobre una estructura preexistente en su ámbito,
Funciones:
La Unidad de Gestión Provincial tendrá las siguientes funciones:

- Gestionar las autorizaciones correspondientes a nivel provincial para la implementación y funcionamiento de EL PROGRAMA en la Provincia.
- Coordinar y gestionar la recepción de los medicamentos esenciales e insumos sanitarios y la incorporación a EL PROGRAMA de nuevos CAPS.
- Acordar con la UEC las cantidades de Medicamentos a proveer como complementarios a los adquiridos en dicha jurisdicción.
- Gestionar los procedimientos para el traslado de medicamentos a nivel intra jurisdiccional.
- Gestionar la disposición final de los medicamentos no aptos para el consumo, próximos a vencerse y/o vencidos.
- Definir las redes de Servicios de salud en que se intervendrá Prioritariamente.
- Establecer la línea de base de los indicadores previstos en EL PROGRAMA.
- Diseñar el Proyecto Provincial y presentarlo ante la U EC para su no objeción.
- Implementar y ejecutar el Proyecto aprobado, llevando a cabo las actividades de seguimiento y monitoreo permanente del mismo.
- Administrar los padrones de beneficiarios.
- Efectuar la gestión administrativo-financiera del Proyecto de Redes Provincial.
- Gestionar, transferir y proteger la información de EL PROGRAMA.
- Elaborar, gestionar y administrar los COMPROMISOS DE GESTIÓN con las redes y sus servicios.
- Elaborar el POA del proyecto provincial y su plan de inversiones y contrataciones para su elevación y conformidad por parte de la UEC.
- Preparar y presentar los informes cuatrimestrales de cumplimiento de metas e indicadores, de la liquidación de los incentivos por empadronamiento, clasificación y seguimiento en tiempo y forma, para su conformidad y pago.
- Apoyar y dar logística local a las actividades a desarrollar en terreno por los Equipos interdisciplinarios de Control y Supervisión, así como de las actividades de Participación Comunitaria del Programa.
- Verificar la aplicación de los fondos recibidos por incentivos a los gastos elegibles incluidos en el Proyecto Provincial.
- Gestionar la adhesión a EL PROGRAMA de las redes municipales, de así corresponder.
- Asegurar la correcta administración de los Fondos destinados al Proyecto Provincial y, en caso de corresponder, transferir a las redes municipales adheridas, el monto que se determine conforme Reglamento Operativo.
- Notificar fehacientemente a la NACIÓN la apertura de la cuenta. Dicha notificación deberá contener el nombre de la Entidad Bancaria, CUIT de la Entidad Bancaria, Sucursal, Denominación completa de la cuenta, CUIT de la cuenta, tipo y numero de la Cuenta, Firmas Autorizadas, y por último CBU.
- Facilitar y cooperar con la UEC en las tareas de capacitación, supervisión, seguimiento, monitoreo, auditoria y evaluación de El PROGRAMA.
- Coordinar y articular acciones con los Responsables de los Programas Nacionales, Provinciales y/o Locales.
- Aplicar las estipulaciones insertas en los Anexos II y III y velar por su cumplimiento.

ANEXO II

COMPONENTE RECURSOS ESTRATÉGICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

Sub-componente: I. Medicamentos Esenciales (REMEDIAR) e Insumos Sanitarios

Ámbito de Aplicación:
En los CAPS ya incorporados a EL PROGRAMA y en aquellos que LA PROVINCIA requiera previa aprobación por parte de EL PROGRAMA conforme los criterios de elegibilidad establecidos a tal efecto.

Incorporación al PROGRAMA:
A tal efecto LA PROVINCIA deberá elaborar y elevar a NACIÓN, con la aprobación del Responsable de la UGP, las solicitudes de incorporación al PROGRAMA de aquellos CAPS que acrediten cumplir con las condiciones de elegibilidad especificadas en el Reglamento Operativo del Programa.

Criterios de Elegibilidad:
Conforme Reglamento Operativo

Medicamentos incluidos:
El botiquín REMEDIAR estará compuesto por los medicamentos que se encuentran listados como anexo al

Reglamento Operativo de EL PROGRAMA.
LA NACIÓN podrá modificar la composición de dicho listado y en tal caso, deberá notificar a LA PROVINCIA.
Asimismo, podrá conformar una Comisión Nacional a fin de actualizar y/o redefinir el listado de medicamentos destinados al Primer Nivel de Atención, en base a los objetivos del PROGRAMA.
LA NACIÓN garantiza que los medicamentos esenciales e insumos sanitarios entregados por sus proveedores cumplen con la normativa nacional vigente en materia de inocuidad, eficacia, seguridad y calidad.
Condiciones para la provisión:
1. La PROVINCIA deberá elaborar y presentar semestralmente a la UEC, un informe conteniendo: (i) el disponible de medicamentos a nivel provincial; (ii) el nivel de stock existente en los CAPS bajo programa; (iii) la previsión de consumo de los CAPS en base a la demanda proyectada; (iv) las necesidades poblacionales que pudieran resultar de análisis de base epidemiológica (investigaciones y estudios desarrollados ad hoc); (v) los diagnósticos de situación provinciales y municipales que resulten pertinentes; y (vi) las necesidades y requerimientos que resulten de la implementación de los Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud.
2. LA NACION, en base á dicho informe, determinará las cantidades a adquirir y cumplirá las pautas de asignación y distribución de medicamentos, sobre la base de las proyecciones elaboradas por el PROGRAMA en función de (i) el disponible de medicamentos en el nivel central y el nivel provincial; (ii) el nivel de stock existente en los CAPS bajo programa; (iii) la previsión de consumo de los CAPS en base a la demanda proyectada elaborada por la PROVINCIA; (iv) las necesidades poblacionales que pudieran resultar de análisis de base epidemiológica (investigaciones y estudios desarrollados ad hoc); (v) los diagnósticos de situación provinciales y municipales que resulten pertinentes; y (vi) las necesidades y requerimientos que resulten de la implementación de los Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud.

Recepción- mantenimiento- fármaco vigilancia-retiro
LA PROVINCIA se compromete a:
1. Recibir los botiquines de medicamentos e insumos sanitarios distribuidos por la NACIÓN en los CAPS verificar su contenido y prestar conformidad o, en su caso, asentar el reclamo correspondiente en el registro dispuesto por el operador logístico en cada Entrega.
2. Mantener las condiciones adecuadas de almacenamiento de los medicamentos, arbitrando las medidas necesarias para el resguardo de la trazabilidad de los lotes distribuidos, con miras a garantizar la inocuidad, eficacia, seguridad y calidad de los productos suministrados, resguardando la salud de la población objetivo.
3. Realizar las acciones necesarias para prestar asistencia técnica y operativa en terreno a los CAPS con el objetivo de garantizar el correcto desenvolvimiento de los mecanismos de redistribución (clearing) y devolución a la UGP o retiro de medicamentos no aptos para su utilización, incluyendo medicamentos vencidos.
4. Garantizar la distribución de los medicamentos destinados a los CAPS,
observando que la provisión de los mismos corresponde a la ejecución del PROGRAMA, lo que no la exime de su responsabilidad primaria de formular y ejecutar las políticas y acciones sanitarias que le son de su exclusiva competencia, a los fines de brindar cobertura integral a la población que reside en su ámbito jurisdiccional.
5. Remitir las notificaciones de farmacovigilancia al ANMAT y notificar a EL PROGRAMA ante la sospecha de falta de eficacia o de reacciones adversas a los medicamentos suministrados.

Operación Logística:
LA NACION afrontará el financiamiento de la operación logística de los medicamentos esenciales e insumos sanitarios necesario para el almacenamiento en el nivel central y la distribución en la PROVINCIA de los de este sub componente, conforme las disponibilidades presupuestarias de NACIÓN, y observando las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos y manteniendo la trazabilidad de los lotes distribuidos, con miras a garantizar la calidad de los productos suministrados y resguardar la salud de la población objetivo.

Procedimiento de traslado:
LA PROVINCIA deberá realizar o, en su caso, facilitar y supervisar los procedimientos de traslado (clearing) de medicamentos e insumos entre los CAPS, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos transferidos, en un todo de acuerdo con lo expresado en el convenio marco.
Para ello podrá recepcionar de un CAPS y/o remitir a otro, los medicamentos transferidos por el PROGRAMA que sean objeto del proceso de clearing, previo verificar su cantidad, condición y prestar conformidad, de acuerdo a lo pautado por la PROVINCIA.

Operatoria para la destrucción de los medicamentos e insumos vencidos o no aptos para su consumo:
LA PROVINCIA será la única y exclusiva responsable de dicha operatoria y aplicará la normativa .específica provincial o municipal vigente, o supletoriamente la normativa, nacional. Los gastos correrán a cargo de la jurisdicción.
Notificará a EL PROGRAMA en todos los casos, las acciones instrumentadas y los motivos que llevaron a esa situación, para su consideración y seguimiento pertinente.

Otras obligaciones en la operatoria:
LA PROVINCIA se compromete a:
1. Adoptar las medidas que resulten menester para que los CAPS cumplan con las normas de responsabilidad profesional provinciales y federales vigentes en materia de prescripción y dispensa de medicamentos.
2. Gestionar que directores y/o responsables de los CAPS, remitan en la periodicidad definida por la NACIÓN, los formularios o registros que esta estipule para integrarlos al Sistema de Información del PROGRAMA.
3. Promover y colaborar en las actividades de comunicación, difusión y monitoreo, incluyendo la página web del PROGRAMA (www.remediar.gob.ar) en la página

web del MINISTERIO o la SECRETARIA DE SALUD de la PROVINCIA.
4. Asegurar y facilitar los mecanismos para la correcta elaboración y oportuna remisión, por parte de los directores y/o responsables de los CAPS bajo programa, de los formularios utilizados por el Sistema de Información del Programa, incluyendo el Formulario Único de Receta (Formulario R), el Formulario de Control Mensual de Stock (Formulario B) y el Formulario de Registro de Baja de Medicamentos (Formulario M), así como todo otro registro o instrumento que resulte de la operatoria del PROGRAMA.
5. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación, comunicación y concientización provinciales, zonales o locales, destinadas al RRHH de los CAPS bajo programa, relacionadas con los objetivos, alcances, operatorias y mecanismos del componente.
6. Asegurar la calidad, integridad y seguridad de los registros por parte de los profesionales de la salud que actúen en el marco del servicio a su cargo.
La operatoria del Componente y/o el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PROGRAMA que requieran reglamentaciones específicas, modificaciones o adecuaciones conforme razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia que se presenten, serán acordadas entre NACIÓN y la PROVINCIA mediante Adendas,
Para suscribir estos instrumentos quedan autorizados el Responsable Provincial de la UGP y el Director Nacional.

Sub-componente: II. Desarrollo y Formación de Recursos Humanos.
Objetivos:
Contribuir a promover el desarrollo, la capacitación y la jerarquización de los recursos humanos en salud vinculados al PNA en particular y a la red de salud en general.
Son obligaciones de la Provincia:
1. Implementar y coordinar junto con nivel central estrategias para la detección y evaluación de las necesidades de formación del Recurso Humano en el PNA, en términos de perfiles necesarios y de su eventual incorporación a planes de formación y/o capacitación,
2. Facilitar la difusión y promoción de actividades de formación y capacitación vinculado al recurso humano del primer nivel y las redes de salud.
3. Favorecer la incorporación de las tecnologías del Curso de Uso Racional de Medicamentos y Post grado de Salud Social y Comunitaria o sus equivalentes y evaluar formas de detección, incorporación y adherencia del recurso humano a capacitar.
4. Detectar y atender en conjunto con el nivel central demandas de capacitación originadas desde los equipos de salud y desde los niveles centrales, incluidas las capacitaciones requeridas para el diseño e implementación de los. Proyectos Provinciales y para la adecuada implementación del Subcomponente Remediar;
5. Facilitar y favorecer la difusión de capacitación a distancia así como la evaluación y recolección de información relacionada con la implementación de dicha modalidad de enseñanza en conjunto con el nivel central.
6. Establecer y consignar acuerdos en lo que respecta a jerarquizar e incentivar al personal de salud del PNA en relación con su capacitación y formación tanto previa como actualizada.
7. Fortalecer e incentivar la formación del recurso humano hacia una estrategia en atención primaria de la salud que permita dar respuesta y soluciones en el nivel de atención donde desarrolla su actividad habitual. En ese sentido, se dotará al personal que se desempeña en la red de servicios públicos de salud de capacidades para hacer intervenciones en las comunidades, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de enfermedades, y en el uso de herramientas de investigación científica aplicada a la intervención de problemas sanitarios locales. (EPS).
8. Facilitar la capacitación de profesionales del área de salud vinculados al primer nivel de atención en talleres específicos para optimizar la gestión de pacientes crónicos tanto como ofrecer actualización en esquemas terapéuticos para el seguimiento y la atención de pacientes según factores de riesgo cardiovascular.

ANEXO III

COMPONENTE PROYECTOS PROVINCIALES DE FORTALECIMIENTO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD

Requisitos exigibles
Para que LA PROVINCIA adquiera el carácter de PARTICIPANTE deberá cumplir con lo siguiente:

1. Dictar las normas necesarias para implementar el Proyecto Provincial de FRS, tomarlo operativo en su jurisdicción y asegurar condiciones mínimas de administración.
2. Elevar el Proyecto para la No Objeción de la UEC FEAPS dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo o que en su caso se establezcan en base criterios de operatoria y/o ejecución.
3. Contar con un Proyecto Provincial aprobado por parte de la UEC.
4. Notificar por medio fehaciente, a la NACIÓN de la apertura de la cuenta, conforme se estipula en el Anexo I - UNIDAD DE GESTIÓN PROVINCIAL (UGP)-Funciones.
5. Suscribir el Compromiso de Gestión Anual para el primer período de ejecución del FRS.

Adquirido el carácter de PARTICIPANTE, LA PROVINCIA podrá acceder al resto de los recursos en los términos del Reglamento Operativo del PROGRAMA. El "Período de Gracia" para las Transferencias Base, establecido por la cláusula 3.401 del Reglamento Operativo, no tendrá APLICACIÓN para los casos de indicadores de avance del proyecto provincial.

Responsabilidades para la Implementación de los Provectos Provinciales
LA PROVINCIA se compromete a:
1. Colaborar con la UEC en la logística de los talleres, capacitaciones, Jornadas, encuentros y demás eventos a realizarse en Jurisdicción provincial.
2. Elaborar, con la asistencia técnica de la UEC FEAPS, un Proyecto Provincial de Fortalecimiento de Redes de Salud, en base a un diagnóstico de Redes.
3. Facilitar el funcionamiento del Proyecto mediante la

asignación a la UGP del recurso humano, espacio físico y equipamiento que resulte menester.
4. Promover la implementación de los esquemas de EL PROGRAMA para el diagnóstico y seguimiento de los eventos de salud - enfermedad, seleccionados como trazadoras. Los eventos priorizados para la puesta en marcha serán HTA y DBT II.
5. Aceptar y cumplir con los mecanismos previstos o que se prevean para el cálculo, determinación y transferencia de los fondos correspondientes a incentivos para el financiamiento de los Proyectos Provinciales.
6. Aceptar y cumplir los indicadores propuestos por la UEC (ANEXO III a), sus modificaciones y aquellos que a futuro se estimen necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos del proyecto provincial. Del total de los indicadores propuestos en el anexo, las partes podrán seleccionar una batería mínima de diez (10) para el seguimiento conjunto del Proyecto Provincial.
7. Empadronar acorde a: la distribución por sexo y franja etárea de la población objetivo.
8. Lograr el cometido mediante un proceso de amplia participación Social.

Metas finales a cumplir por LA PROVINCIA:
1. Optimizarlos modelos de gestión y atención del PNA según principios de la Estrategia de APS
2. Alcanzar los objetivos planteados en el Proyecto Provincial, con eje en los siguientes aspectos:
a) Empadronamiento: al menos 75% de la población con cobertura pública exclusiva, y que esté cubierta por las redes provinciales adheridas al Programa;
b) Clasificación por riesgo del al menos el 90% de la población de las redes que haya sido empadronada y preseleccionada con factores de riesgo;
c) Tratamiento en .el correspondiente nivel de atención, con los esquemas terapéuticos propuestos y con administración regular de medicamentos de, al menos, el 80% de la población de dichas redes que haya sido clasificada con RCVG alto o moderado y que tenga HTA y DMTII;
d) Mejoras en el acceso de la población al PNA;
e) Jerarquización del PNA a través de una mayor articulación entre los efectores del 1º nivel con los del 2º nivel; y
f) Optimización de la capacidad resolutiva del PNA.

INDICADORAS PARA LAS TRAZADORAS

Dimensión	Resultado Esperado	Indicador	Fuentes De Verificación	Metas	Unidad Responsable
1. Empadronamiento a **redes**	Padrón de la población mayor de 6 años que sólo cuenta con cobertura de servicios de salud pública, por Red.	Cantidad de personas empadronadas (Padrón) / Total de personas a empadronar	- Padrón - Compromiso de Gestión Anual	Al finalizar el Programa, el 75% de la población mayor de 6 años que sólo cuenta con cobertura de servicios de salud pública (según compromiso de Gestión) de las redes adheridas al Programa fue empadronada. Se definirá la progresividad de la meta.	UEPP. Relevamiento Cuatrimestral.
	El padrón de la red representa las características demográficas de la población objetivo.	-Cantidad de personas preclasificadas con RCVG moderado o alto / Cantidad total de personas Empadronadas - Cantidad de personas por sexo y grupo etareo de los empadronados / Cantidad de personas por sexo y grupo etareo de la población de la Provincia / Dpto.	-Nómina personas preclasificadas RCVG ↑ -Padrón -Estructura poblacional de la Provincia	Que las características poblacionales (sexo y edad) del padrón se correspondan con la distribución de la pirámide poblacional de la provincia / Dpto. Se definirá la progresividad de la meta.	UEPP. Relevamiento. Cuatrimestral
2. **Clasificación**	La población preclasificada con RCVG M&A fue clasificada	- Cantidad de personas clasificadas como riesgo moderado o alto / Total de personas preclasificación con RCVG M&A	-Nómina de personas preclasificadas RCVG M&A -Informes de clasificación	Al finalizar el programa, al menos el 90% de la población que preclasificada con RCVG moderado o alto fue clasificada -Se definirá la	UEPP. Relevamiento Cuatrimestral.

				progresividad de la meta	
3. Seguimiento	Padrón pacientes clasificados con RCVG M&A con HTA y DMT TII bajo seguimiento.	Cantidad de pacientes seguidos adecuadamente (cumpliendo indicadores 3.1 a 3.6) / Cantidad de personas clasificadas con RCVG M&A	-Sistema de Información del Programa (SIP) -Informes de seguimiento cuatrimestrales	Al finalizar el Programa, al menos 80% de los pacientes clasificados con RCVG moderado o alto con HTA y/o DMT2 en tratamiento según esquema terapéutico Se definirá la progresividad de la meta	UEPP. Relevamiento Cuatrimestral
3.1- Consultas	Incrementar el control de salud adecuado de la población con RCVG ↑ (M&A) CON HTA y/o DTM2	Cantidad de pacientes con al menos 4 consultas anuales, habiendo asistido todos los cuatrimestres / Cantidad de pacientes con RCVG ↑ (M&A), bajo seguimiento	-SIP Reportes de seguimiento cuatrimestrales la Red	Todos los pacientes bajo seguimiento (con RCVG M&A y/o con HTA y/o DMT2) tienen un mínimo de 4 consultas anuales de habiendo asistido todos los cuatrimestres	UEPP. Relevamiento Cuatrimestral
3.2- HB Glicosilada	Incrementar la tasa de realización de HB glicosilada en la población con RCVG M&A y DMT2	Cantidad de pacientes con RCVG M&A y DMT2 con al menos un análisis de HB Glicosilada al año/ Cantidad de personas con RCVG M&A y DMT2 bajo seguimiento	SIP Reportes seguimiento cuatrimestrales la Red	Todos los pacientes con RCVG M&A y DMT2 cuentan con un estudio de HB de glicosilada anual	UEPP. Relevamiento. Cuatrimestral
3.3- Control de TA En cada visita	Incrementar la tasa de control de la Tensión Arterial	Cantidad de pacientes con RVCG M&A con HTA y/o DTM2 con al menos 3 controles de TA anuales / Cantidad de pacientes con RCVG M&A con HTA y/o DMT2 bajo seguimiento.	SIP Reportes de seguimiento cuatrimestrales la Red	Todos los pacientes con RCVG M&A y con HTA y/o DMT2 cuentan con un control de TA al menos en tres consultas anuales	UEPP. Relevamiento Cuatrimestral
3.4- Colesterol total anual en DBT e HTA con RCVG ↑	Incrementar la tasa de control de colesterol en pacientes con RCVG M&A y con HTA y/o DTM2	Cantidad de pacientes con RVCG M&A con HTA y/o DMT2 con al menos un control de colesterol anual / Cantidad de pacientes con RCVG M&A con HTA y DMT2 bajo	SIP Reportes de seguimiento cuatrimestrales de la Red	Todos los pacientes con RCVG M&A y con HTA y/o DMT2 cuentan con un control de colesterol anual	UEPP. Relevamiento Cuatrimestral
3.5 Tratamientos antihipertensivos y/o hipoglucemiantes	Incrementar la tasa de prescripción de tratamientos específicos para DMT2 y/o HTA para la población objetivo, según esquema terapéutico	Cantidad de pacientes con RVCG M&A con HTA y/o DMT2 con prescripción de 12 tratamientos anuales / Cantidad de pacientes con RCVG M&A con HTA y DMT2 bajo seguimiento.	SIP Reportes de seguimiento cuatrimestrales de la Red	Todos los pacientes con RCVG M&A con HTA y/o DMT2 se les prescriben 12 tratamientos anuales.	UEPP. Relevamiento Cuatrimestral.
3.6 Aspirina indicada a pacientes, sin contraindicaciones, con DTM2 con RCVG Alto	Incrementar la tasa de antiagregación con Aspirina en pacientes sin contraindicaciones con DMT2 o con	Cantidad de pacientes, sin contraindicaciones, con prescripción de 12 tratamientos anuales de Aspirina/ Cantidad de pacientes con	SIP Reportes seguimiento cuatrimestrales la Red	A todos los pacientes con DMT2 o RCVG alto les prescriben 12 tratamientos de	UEPP. Relevamiento Cuatrimestral.

	RCVG Alto.	DMT2 o RCVG Alto bajo seguimiento		anuales de Aspirina	

- Pacientes: persona bajo seguimiento

Preclasificada: Aquellas personas que en el momento del empadronamiento, suman 4 puntos o más y deben tener una consulta en el Centro de Salud al cual son referenciados.

INDICADORES DE GESTIÓN DE REDES

VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES
1.Accesibilidad	- Conocimiento de la delimitación del área de responsabilidad territorial de cada CAPS	- Cantidad de CAPS[1] que tienen identificación cartográfica del área programática / Cantidad de CAPS - Cantidad de CAPS que cuentan con información sociodemográfica y sanitaria sobre la población del área de referencia / Cantidad de CAPS
	- Nominalización de la población bajo responsabilidad	- Cantidad de CAPS, que realizan actividades para la actualización del registro de la población -censo, rondas, visitas domiciliarias, etc./ Cantidad de CAPS - Cantidad de población nominalizada / Cantidad de población de las redes.
	- Existencia de sistema de turnos programados en el PNA	- Cantidad de CAPS con sistema de turnos programados, sin restricciones por especialidad/ Cantidad de CAPS. - Cantidad de consultas programadas / total de consultas en los CAPS con sistema de turnos
	- Barreras económicas directas	-Cantidad de CAPS que requieren desembolsos de dinero para acceder a las consultas, ya sea en forma voluntaria o compulsiva/ cantidad de CAPS
	- Realización periódicas de rondas sanitarias por el equipo de salud de los CAPS	- Cantidad de CAPS que realizan actividades de identificación y seguimiento de grupos en situación de riesgo en su área de referencia / Cantidad de CAPS -Cantidad de CAPS que realizan actividades de seguimiento de patologías crónicas en el área de referencia / Cantidad de CAPS - Cantidad de CAPS que realizan actividades comunitarias fuera del CAPS / Cantidad de CAPS de la Red . En los casos en que la totalidad de los CAPS de la red ya se encuentren desarrollando actividades como las señaladas en estos indicadores, las metas se pautarán en torno a la cantidad de actividades que la red en su conjunto realiza.
2. Jerarquización	-Existencia de sistema de referencia y contrarreferencia en los CAPS de la Red	-Cantidad de turnos protegidos en el 2° nivel para ser asignados al PNA / Cantidad de consultas en los CAPS de donde se referencian pacientes a ese 2do nivel -Cantidad de turnos solicitados desde los CAPS a un efector del 2° nivel (para la especialidad: Traumatología, Cardiología, Cirugía General) / Cantidad de turnos disponibles en el 2° nivel para el PNA -Cantidad de referencias documentadas e incluidas en los registros clínicos del PNA en t1 / Cantidad de referencias y contrareferencias documentadas e incluidas en los registros clínicos del PNA en t0
	-Realización de actividades conjuntas de comunicación, actualización y estandarización en el PNA y el SNA	-Cantidad de actividades conjuntas en las que participaron referentes de ambos niveles de atención (Actor convocante, temáticas, cantidad de CAPS convocados, % de asistentes pertenecientes al PNA y al SNA, etc.)
3. Capacidad resolutiva del PNA	-Disponibilidad de Recursos Humanos en el Primer Nivel de Atención	-Cantidad de horas medico en CAPS de pediatría, clínico, de familia y generalista / población del área de referencia -Cantidad de horas medico ginecólogo-obstetra en CAPS / población del área de referencia -Cantidad de horas odontológicas en CAPS / población del área de referencia -Cantidad de horas de enfermería en CAPS / población del área de referencia -Cantidad de horas de administración en CAPS / población del área de referencia -Cantidad de agentes sanitarios / población del área de referencia
	-Existencia de guardia de emergencia en el PNA	-Cantidad de CAPS que tienen servicio de guardia activa o pasiva para emergencias habituales/cantidad de CAPS
	Disponibilidad de insumos y medicamentos esenciales en el PNA	-Cantidad de CAPS con provisión gratuita de medicamento esenciales del Programa Remediar y/o equivalentes provinciales municipales / cantidad de CAPS -Cantidad de CAPS con servicio diario de vacunación / Cantidad de CAPS de la Red
	Disponibilidad de servicios de prácticas diagnósticas y terapéuticas	-Cantidad de CAPS que realizan ECG / Cantidad de CAPS -Cantidad de CAPS que cuentan con mecanismos periódicos que

		permiten la toma de muestras de laboratorio y traslados para ser analizados en niveles centrales / Cantidad de CAPS -Cantidad de CAPS que cuentan con mecanismos periódicos que permiten realizar ecografías con informe médico / Cantidad de CAPS -Cantidad de CAPS que realizan toma de PAP / Cantidad de CAPS -Cantidad de PAP tomados / mujeres en edad de 20 a 65 años del área de referencia -Cantidad de CAPS que cuentan con nebulizador y Oxigeno / Cantidad de CAPS

Los indicadores de gestión de redes cuentan con un año de gracia en el que no serán evaluados para determinar el monto de la transferencia cuatrimestral.
Durante el primer de ejecución del proyecto provincial, los indicadores que podrán representar modificaciones en estos montos son los de las trazadoras, y los de avance del propio proyecto a definirse en los compromisos de gestión correspondientes.

[1]En este y en todos los casos donde se menciona cantidad de CAPS, se hace referencia a la totalidad de CAPS de las redes seleccionadas por la jurisdicción para el provincial

EXPEDIENTE N° 13987/13

SANTA ROSA, 12 de diciembre de 2013

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1126

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (2.751).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 2752- APROBANDO CONVENIO MARCO DE ADHESION AL PROGRAMA INCLUIR SALUD SOBRE ATENCION MEDICA A BENEFICIARIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y LA PROVINCIA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de adhesión al Programa Incluir Salud, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado por el señor Ministro de Salud, ratificado por Decreto N° 164/13, los cuajes forman parte de la presente Ley, a fin de brindar atención médica a los beneficiarios de pensiones no contributivas residentes en el ámbito territorial de la provincia de La Pampa.
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Promoción y Programas Sanitarios Dr. Máximo Diosque titular del DNI N° 17.527.708 -en virtud de la delegación realizada por el Señor Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur por Resolución N° 1862/11 MS, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado EL MINISTERIO, por una parte y el Gobierno de la Provincia de LA PAMPA representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Dr. Mario Omar González con domicilio en calle 9 de Julio 382 Casa de Gobierno Planta Baja (6300) La Pampa, en adelante denominada LA PROVINCIA, por la otra, se procede a suscribir el presente CONVENIO MARCO sujeto a las siguientes cláusulas:

CAPITULO I: ALCANCES DEL CONVENIO

PRIMERA: "DEL OBJETO". La PROVINCIA adhiere al Programa, conforme las normas, procedimientos y regulaciones que se desarrollan en el presente Convenio y en el Reglamento Operativo, con el fin de brindar atención médica integral a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas (PNC) residentes en el ámbito territorial de la Provincia de LA PAMPA .El MINISTERIO reembolsará a la Provincia los costos que ésta incurra en la prestación de servicios de salud de los beneficiarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la presente.
La Dirección Nacional de Prestaciones Médicas (DNPM) será la responsable de coordinar el Programa en el ámbito del MINISTERIO.

SEGUNDA. "DE LA DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL CONVENIO".
La relación entre las partes para el Programa es normada por el presente Convenio Marco, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes. Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:
ANEXO I: Modelo Prestacional.
ANEXO II: Cobertura de Patologías de Alto Costo y Baja Incidencia.
LA PROVINCIA acepta integralmente los términos del Reglamento Operativo que reglamenta la ejecución del Programa. EL MINISTERIO se reserva el derecho de efectuar cambios en el Reglamento Operativo, los que para entrar en vigencia deben ser comunicados fehacientemente a la PROVINCIA.
Las partes acuerdan suscribir mientras el Convenio Marco esté vigente Compromisos Anuales en los que se definirán, entre otras materias: las expectativas comunes y responsabilidades respecto de atención, cumplimiento de metas y objetivos, acciones tendiente al logro de los mismos y el financiamiento de las prestaciones.
Para la interpretación de las normas el orden de prelación es el siguiente:

- Convenio Marco
- Reglamento Operativo
- Compromisos Anuales

CAPITULO II: BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

TERCERA: "DE LA CONDICION DE BENEFICIARIO DEL PROGRAMA - REQUISITOS - ACREDITACION". Los beneficiarios de Pensiones No Contributivas (PNC) son beneficiarios del Programa sólo y únicamente a partir de la fecha de alta en el Padrón del Programa.
LA PROVINCIA brindara cobertura a los beneficiarios que hayan tramitado su inscripción y estén incluidos en el PADRÓN a que hace referencia la CLÁUSULA CUARTA.
Son requisitos excluyentes para la inscripción que el beneficiario sea titular de una PNC y que no posea otra cobertura médica como beneficiario del Sistema Nacional de Seguro de Salud o de la Obra Social Provincial,
La condición de beneficiario inscripto se acreditara mediante la presentación de la orden de pago previsional de una PNC en la que conste la leyenda de incorporación al Programa o con la credencial de identificación como beneficiario al Programa y uno de los últimos tres recibos de cobro de la PNC.
Los beneficiarios en tránsito que padezcan una situación de emergencia, serán atendidos por la Red Prestacional Local de acuerdo a la normativa emanada de la DNPM.

CUARTA: "DEL PADRON DE BENEFICIARIOS". EL MINISTERIO se compromete a hacer entrega del Padrón de Inscriptos a LA PROVINCIA en el momento de la firma del presente. El MINISTERIO informará las altas cuando sean comunicadas por la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales -CNPA. Trimestralmente se validará las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios incluidos en el PADRON a través de las bases del Plan Nacer y del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS).

CAPITULO III: DE LAS PRESTACIONES Y SU FINANCIAMIENTO

QUINTA: "SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA". Los servicios médico asistenciales que LA PROVINCIA se compromete expresamente a brindar en virtud del presente convenio son los que se detallan en el ANEXO I, según Programa Médico Obligatorio, sus modificatorias y normas nacionales.

SEXTA: "DE LOS MEDICAMENTOS". Es responsabilidad de LA PROVINCIA en el ámbito de la UGP garantizar la provisión oportuna a los beneficiarios de los medicamentos reconocidos y prescriptos por los profesionales de su Red de Prestadores. Los profesionales que forman parte de la red prestacional de LA PROVINCIA deberán prescribir los medicamentos según su nombre genérico conforme lo establecido por Ley N° 25.649 y en del PMO.
Los medicamentos que el MINISTERIO provee a través de los Programas Nacionales, excluidos del financiamiento de este Programa y la UGP coordinará para que tales medicamentos les sean provistos a través de los mismos.
Para el caso en que la UGP no efectivice la provisión de medicación en tiempo y forma, poniendo en riesgo la continuidad del tratamiento del beneficiario, la DNPM estará facultada para arbitrar los medios que resulten menester para garantizar la continuidad del mismo.

SEPTIMA: "DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA".

7.1. El MINISTERIO financiará los costos incrementales que requiere la atención de los beneficiarios del Programa a través de:
(a) La transferencia de una cápita básica por beneficiario, que tiene por objeto cubrir el acceso a los medicamentos y a las prestaciones de salud derivadas del Programa Médico Obligatorio
(b) La transferencia de una cápita complementaria, que será un 25% adicional a la capital básica, que refleje el cumplimiento de indicadores de acceso y calidad de servicios de salud de los beneficiarios del Programa
(c) El reembolso de prestaciones no incluidas en la cápita.
7.2. LA CAPITA BASICA se transferirá a LA PROVINCIA, por cada beneficiario que se encuentre inscripto en su padrón el valor fijado para la cápita básica en el Convenio de Gestión Anual, la que se hará efectivo por mes vencido y dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de la recepción de la factura con los informes requeridos en el Reglamento Operativo.
7.3. LA CAPITA COMPLEMENTARIA se transferirá semestralmente a LA PROVINCIA, por cada beneficiario que se encuentre inscripto en su padrón con el cumplimiento de los indicadores de desempeño pactados para cada año en el Convenio Anual de Gestión.

OCTAVA: "DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE ALTO COSTO Y BAJA INCIDENCIA". A los efectos de garantizar un financiamiento justo y equitativo que permita brindar accesibilidad a todos los afiliados del Programa en aquellas prestaciones de baja incidencia y alto impacto

económico, LA PROVINCIA autoriza a EL MINISTERIO a debitar de la facturación mensual el valor que se establezca en los respectivos convenios.
Dichos valores debitados constituirán en una cuenta extrapresupuestaria del Ministerio de Salud de la Nación con el cual se efectivizaran los reintegros que según las pautas y valores establecidos por la DNPM soliciten las provincias.-

NOVENA: PRESTACIONES NO INCLUIDAS EN LA CAPITA.

9.1. "DE LAS PRESTACIONES DE HEMODIÁLISIS" Por la cobertura de las prestaciones de Hemodiálisis en pacientes con Insuficiencia Renal Crónica Terminal (IRTC) la PROVINCIA es responsable del control, auditoria y seguimiento de la calidad de la atención brindada por los prestadores que integran, su Red, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos en la Cláusula Vigésimo Tercera y Vigésimo Cuarta, y se regirá por las Normas de Procedimiento de la DNPM que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar.
El MINISTERIO se reserva la facultad de abonar en forma directa, por cuenta y orden de LA PROVINCIA y a su pedido, a los prestadores de hemodiálisis, debiendo LA PROVINCIA remitir a la DNPM las pertinentes facturas mensuales debidamente conformadas. Las facturas serán abonadas como prestaciones fuera de cápita, de acuerdo al valor pactado por LA PROVINCIA con sus efectores y en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1000/09 MSN o la que en el futuro se dicte.

9.2. "DE LAS PRESTACIONES DE DISCAPACIDAD" Prestaciones incluidas en el "Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad". Las prestaciones autorizadas por la DNPM se facturarán en forma directa cuando la Institución se encuentre acreditada y registrada dentro del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.
Aquellos efectores no inscriptos dentro de dicho registro, incluyéndose el pago de la prestación de transporte, en el Sistema Único o perteneciente al sistema público serán facturados por la UGP al Ministerio una vez realizado el pago a dichos prestadores.

9.3 "DE LAS PRESTACIONES DE HEMOFILIA" La cobertura de las prestaciones para el tratamiento antihemofílico se encontrarán a cargo de LA PROVINCIA, quien deberá presentar la documentación para su reintegro, de conformidad a las normas establecidas en el Reglamento Operativo.

9.4 "DE LAS PRESTACIONES DE GAUCHER" La cobertura de las prestaciones de terapia de reemplazo enzimático para la enfermedad de Gaucher se encontrarán a cargo de LA PROVINCIA, quien deberá presentar la documentación para su reintegro, de conformidad a las normas establecidas en el Reglamento Operativo.

DECIMA: "PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS". LA PROVINCIA deberá presentar las facturas de las prestaciones capitadas dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del mes de referencia. Respecto a las prestaciones fuera de cápita, la entrega de la facturación deberá efectuarse dentro del plazo los de noventa (90) días posteriores a la realización de la prestación.

CAPITULO IV: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

DECIMO PRIMERA "DE LA UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL". La PROVINCIA desarrollará las obligaciones comprometidas originadas en el presente convenio a través de la Unidad de Gestión Provincial (UGP). La UGP es responsable de la gestión y el control de la atención médico integral prestada a los beneficiarios inscriptos.
LA PROVINCIA, dentro de los diez (10) días hábiles de firmado el presente, notificará a la DNPM el domicilio y nómina de los integrantes de la UGP. Cualquier modificación del domicilio y/o de la nómina de integrantes de la UGP deberá ser comunicada dentro de igual plazo.

Los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada en el presente convenio a la UGP no podrán ser trasferidos y/o cedidos en forma parcial ni total.
Asimismo, la UGP deberá ajustarse a las normas establecidas por la autoridad competente de esa jurisdicción respecto al manejo de fondos públicos transferidos por EL MINISTERIO y notificar oportunamente a la DNPM los temas y/o denuncias que hayan originado una investigación, así como el estado del trámite.

DECIMO SEGUNDA. "DE LOS PRESTADORES". LA PROVINCIA brindará la atención médico integral comprometida a través del Sector Público y sólo en razón de una limitación de la capacidad instalada o de complejidad del sector, podrá otorgarla con prestadores privados; bajo su exclusiva responsabilidad y control.
El personal de LA PROVINCIA y los prestadores integrantes de la Red no tendrán relación ni vínculo jurídico alguno con EL MINISTERIO, no asumiendo éste responsabilidad alguna por las obligaciones de cualquier naturaleza que LA PROVINCIA pudiera contraer con su personal o los prestadores que integran la Red.
En el caso que LA PROVINCIA incorporara prestadores privados deberá exigirles la contratación de un seguro de responsabilidad civil contractual, extracontractual y de mala praxis médica a los efectos derivados de la ejecución de las obligaciones asumidas por aquellos y por todo el plazo de vigencia del Convenio. A tal fin, LA PROVINCIA deberá requerir al mismo copia certificada de las pólizas correspondientes y los recibos de pago de las primas.

DECIMO TERCERA "DE LA RED DE PRESTADORES". LA PROVINCIA conformará una Red de Prestadores que permita la atención médico integral de los afiliados con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo prestacional establecido en el ANEXO I que forma parte del presente Convenio. La cobertura deberá ser equitativa y solidaria con el total de beneficiarios sin cobro de coseguros de ningún tipo.
LA PROVINCIA presentará ante la DNPM en el plazo de treinta (30) días de la suscripción del presente el listado de

prestadores que conforman la Red correspondiente a todos los niveles y modalidades de atención, con la distribución de los efectores por región/zona sanitaria y los departamentos o equivalentes de la misma.
LA PROVINCIA deberá mantener actualizados los datos de la Red de Prestadores y notificar a la DNPM cualquier modificación en un plazo de diez (10) días hábiles de producida.
La Provincia deberá asignar a cada beneficiario su prestador de cabecera e informarlo a la DNPM dentro de los treinta (30) días del alta del beneficiario. El prestador de cabecera será el responsable de llevar la historia clínica del beneficiario.

DECIMO CUARTA: "DEL NOMENCLADOR DE PRESTACIONES". LA PROVINCIA elaborará un nomenclador anual de prestaciones donde indicara los compromisos asumidos con los prestadores públicos y privados y su forma de pago si la hubiere.

DECIMO QUINTA: "DE LA HISTORIA CLINICA". Es obligación esencial de los profesionales de la Red llevar una historia clínica personal y Única por cada beneficiario inscripto al Programa, la que deberá mantenerse actualizada.
De estos registros la UGP enviará los datos que la DNPM solicite de acuerdo al reglamento operativo y los compromisos anuales.

DECIMO SEXTA: "DE LA DIFUSION DEL PROGRAMA". LA PROVINCIA se compromete a difundir la cobertura que brinda el Programa en su ámbito territorial, con el fin de asegurar y optimizar la prestación médico integral de los beneficiarios. Asimismo, EL MINISTERIO podrá llevar a cabo campañas de difusión a lo largo de todo el territorio nacional que considere pertinentes.
Con respecto a los Hospitales Públicos, la UGP implementará los mecanismos necesarios a fin de asegurar el asesoramiento administrativo de los beneficiarios inscriptos.
Asimismo, deberá poner a disposición el material, impreso actualizado conteniendo información general sobre: las características del Programa; la modalidad de acceso a los servicios; las direcciones y teléfonos del respectivo Ministerio Provincial, de la UGP y de las Delegaciones o referentes locales; del listado de prestadores integrantes de la Red Provincial, en los tres niveles de atención y cobertura de urgencias y emergencias, con sus respectivas direcciones y teléfonos.

DECIMO SEPTIMA: "DE LA INFORMACIÓN". LA PROVINCIA se compromete a presentar a la DNPM la información prestacional, epidemiológica y administrativo contable que le sea requerida en los plazos y formas que establezca el Reglamento Operativo y los Compromisos Anuales de Gestión.

DECIMO OCTAVA: "DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL". LA PROVINCIA utilizará -en forma exclusiva y excluyente- una cuenta especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos correspondientes al presente convenio, conforme lo dispuesto por las Resoluciones 83/95, 262/95 y Circular 9 y las que en el futuro las complementen y/o modifiquen- de La Secretaria de Hacienda de la Nación. Los fondos depositados en dicha cuenta no podrán ser aplicados a ningún otro destino que no sea previsto en el presente convenio.
Para el caso que la legislación provincial vigente prevea que los fondos recibidos por todo concepto deberán ser depositados en una cuenta única y general, LA PROVINCIA deberá proceder a transferir las sumas recibidas en virtud de este convenio- dentro del plazo de quince (15) días de acreditados- a una cuenta especial según lo antedicho, de manera tal que permita identificar los movimientos contables correspondientes al Programa.

DECIMO NOVENA: "DEL DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS", Los importes transferidos a LA PROVINCIA por las prestaciones comprometidas no podrán ser aplicados a otros destinos que no sean los previstos en el presente Convenio.
"LA PROVINCIA únicamente podrá disponer hasta de un ocho por ciento (8%) de la cápita base a que se refiere la cláusula SEPTIMA para el funcionamiento administrativo de la UGP; a tal efecto dispondrá de un local cuyas características edilicias y de equipamiento aseguren la adecuada atención de los afiliados Los excedentes de gastos operativos de la UGP del porcentual previsto para este concepto, serán soportados por LA PROVINCIA.

VIGESIMA: "DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MANDAS JUDICIALES". La PROVINCIA por intermedio de la UGP se obliga a dar cumplimiento a las mandas judiciales que le sean notificadas y remitir, en tiempo y forma los informes y documentación que solicite la DNPM a fin de dar respuesta a las mismas. En este orden, la UGP ejecutará las acciones pertinentes para obligar a sus prestadores a remitirle, dentro del plazo requerido, la instrumental en fotocopia certificada, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las medidas ordenadas. Para el supuesto de prestaciones continuas, deberá efectuar el seguimiento del caso y remitir en forma inmediata a la DNPM la documentación respaldatoria pertinente.
Asimismo, LA PROVINCIA deberá remitir en tiempo y forma los informes que con motivo de reclamos y/o requerimiento extrajudiciales formulados por los afiliados, solicite la DNPM.
Si por incumplimiento de las órdenes judiciales o falta de respuesta en término por parte de la PROVINCIA, EL MINISTERIO resultare pasible de multas y/o astreintes indebidamente aplicadas, EL MINISTERIO debitará de la cápita el importe que por tal concepto deba soportar. LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO por toda suma que como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento tardío deba abonar así como por los daños y perjuicios que tales conductas le ocasionaren.
Asimismo, se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales que correspondieren para la mejor defensa del Estado Nacional.

CAPITULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NACION

VIGESIMO PRIMERA. "DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA" El MINISTERIO se compromete a brindar financiamiento del presente Programa de acuerdo a lo previsto en la cláusula SEPTIMA.

VIGESIMO SEGUNDA. "DE LA IDENTIFICACION DE LOS BENEFICIARIOS". El MINISTERIO emitirá y entregará credenciales a los beneficiarios que la provincia valide cuando devuelva el padrón con la georreferencia de los servicios asistenciales para cada uno de ellos.

VIGESIMO TERCERA: "DE LAS AUDITORIAS". EL MINISTERIO a través de la DNPM se reserva el derecho de realizar por sí o a través de terceros independientes auditorías y supervisión -médico, administrativo contable y jurídica de las obligaciones asumidas por LA PROVINCIA en el presente Convenio.
A los fines de posibilitar el ejercicio de esta facultad, LA PROVINCIA deberá implementar las medidas necesarias para garantizar el libre acceso de los profesionales de la DNPM o de terceros especialmente autorizados a la sede de la UGP y a los prestadores, a efectos de cumplimentar en terreno y/o respecto de la documentación correspondiente, los controles que estimen pertinentes y facilitar las actividades específicas.
La DNPM realizará semestralmente el monitoreo de la gestión provincial de acuerdo a pautas establecidas -a través de la herramienta de gestión- destinada a tales efectos- Cuadro de Monitoreo de Gestión Provincial.

VIGESIMO CUARTA: "DE LA AUDITORIA FINANCIERA" EL MINISTERIO se reserva el derecho de ejercer los controles que estime pertinentes a fin de verificar la efectiva cancelación de las deudas de LA PROVINCIA con los prestadores integrantes de la red.
En caso de incumplimiento en tiempo y forma por parte de LA PROVINCIA en el pago a sus prestadores, EL MINISTERIO se reserva la facultad de adoptar los mecanismos que permitan asegurar la correcta atención de los afiliados, quedando expresamente establecido que podrá suspender la transferencia de fondos hasta tanto la situación quede normalizada, sin perjuicio de la obligación de LA PROVINCIA de continuar brindando la atención médico integral comprometida.

VIGESIMO OUINTA: "DEL ACUERDO DE DEBITO PARA PAGO A PRESTADORES". Las partes acuerdan que en situaciones de conflicto con el o los prestadores, que importen riesgo de vida y/o abandono de persona para los afiliados, el MINISTERIO se reserva la facultad de abonar en forma directa, por cuenta y orden de LA PROVINCIA, las prestaciones incluidas en el presente Convenio, con débito a la cápita de LA PROVINCIA.
Asimismo, se acuerda que idéntico temperamento procederá de verificarse situaciones de corte, discontinuidad o limitación en las prestaciones por incumplimiento por parte de LA PROVINCIA del pago a efectores, pese a haberse acreditado la transferencia de los fondos pertinentes.

VIGESIMO SEXTA: "DEL DEBITO DE CAPITAS": Una vez realizada la validación del padrón de beneficiarios el MINISTERIO debitará las cápitas pagadas en las subsiguientes liquidaciones toda vez que de la validación del padrón surja que un beneficiario ha fallecido o que no era elegible por el Programa para tener cobertura de abra social.

VIGESIMO SEPTIMA "DE LOS DEBITOS DE LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MINISTERIO". En las casas en que corresponda debitar sumas que resulten par aplicación de la estipulada en las CLAUSULAS NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMO OCTAVA Y VIGESIMO NOVENA dichas débitos podrán aplicarse sobre cualquier suma a transferir a LA PROVINCIA; incluso sobre las que correspondan a periodos subsiguientes.

CAPITULO VI: DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y EL REGIMEN DE PENALIDADES

VIGESIMO OCTAVA: "DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y REGIMEN DE PENALIDADES"., El MINISTERIO aplicará a LA PROVINCIA las sanciones que correspondan ante la comprobación fehaciente de:

1) demoras injustificadas en turnas para consultas, prácticas y a rechazo a la atención de las beneficiarias se procederá a apercibir a la UOP. Si es reiterada y genera amparos se multará con 0,5% de la cápita base.

2) Ante la falta de acceso a las servicias médicas e insumas y medicamentos se penalizará con 1% de la cápita base.

3) la falta de remisión de informes en tiempo y forma de acuerda a convenio marca, reglamenta operativo y compromiso anual se penalizará can 0,2% de la cápita base.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES VARIAS

VIGESIMO NOVENA: "DE LA GARANTIA DE INDEMNIDAD". LA PROVINCIA se responsabiliza por toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio. LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO por cualquier suma que éste deba abonar a un beneficiario, sus derechohabientes o terceros en razón de la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, incurrida como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones comprometidas en el presente. En este caso, EL MINISTERIO podrá debitar las sumas que hubiere debido abonar de aquellas que por cualquier concepto corresponda transferir a LA PROVINCIA en virtud de lo previsto en este convenio. La disposición de la presente Cláusula conservará plena eficacia durante todo el término de vigencia del convenio y su eventual prórroga.

TRIGESIMA: "DE LA COMISIÓN MIXTA". A efectos de la correcta aplicación del presente convenio, como instancia de tratamiento de situaciones controvertidas o a fin de formalizar proyectos para el fortalecimiento institucional de

la gestión, EL MINISTERIO se reserva la facultad de constituir una COMISIÓN MIXTA en el ámbito de la DNPM y/o COFESA integrada con representantes de la misma los mismos y de LA PROVINCIA. La coordinación de la COMISION MIXTA estará a cargo de la DNPM.

TRIGESIMO PRIMERA: "DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS". Para el supuesto de controversias respecto de la interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CAPITULO VIII: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

TRGESIMO SEGUNDA: "DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO". El presente convenio tendrá una duración de SESENTA (60) meses a partir del 10 de noviembre de 2011 con vencimiento 31 de octubre de 2016. EL MINISTERIO podrá prorrogar el contrato por idéntico plazo, por única vez, en cuyo caso la decisión deberá ser notificada fehacientemente con una antelación no inferior a treinta (30) días.

TRIGESIMA TERCERA: "DE LA RESCISION ANTICIPADA DEL CONVENIO". El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la PROVINCIA con una antelación de sesenta (60) días corridos.

TRIGESIMA CUARTA: "DE LOS DOMICILIOS". Las partes establecen como domicilios válidos a los efectos de todas las notificaciones que deban realizarse en virtud de la ejecución del presente Convenio las indicadas a continuación:

- Ministerio de Salud de La Pampa:
- Calle 9 de Julio 382 Casa de Gobierno Planta Baja (6300) La Pampa.
- Ministerio de Salud de la Nación.
- Tacuarí N° 371 piso 1 ° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (...) días del mes de octubre del año 2011.-
Dr. Máximo DIOSQUE, Secretario de Promoción y Programa Sanitarios, Ministerio de Salud de la Nación – Dr. Mario GONZALEZ, Ministro de Salud.

EXPEDIENTE N° 13988/13

SANTA ROSA, 12 de diciembre 2013

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1125/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 12 DE DICIEMBRE DE 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (2.752).

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2753- MODIFICANDO LA LEY N° 1636 (TEXTO SEGÚN LEY N° 2650)- SOBRE NORMAS DE COMPENSACIÓN POR SUBROGACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley 1636 (texto ordenado por Ley 2650) –Normas sobre compensación por subrogación para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la provincia de La Pampa- la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Articulo1º.- Los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial que subroguen en cargos de igual o superior jerarquía tendrán derecho a una retribución, equivalente a la tercera parte de la remuneración correspondiente al cargo en que reemplacen, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el período de reemplazo sea superior a treinta (30) días, los que se podrán acumular en períodos superiores a quince (15) días en el transcurso del año;

b) Que el reemplazo sea legal o reglamentario.

Artículo 2º.- La presente será reglamentada por acordada del Superior Tribunal de Justicia.".-

Artículo 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 13991/13

SANTA ROSA, 12 diciembre de 2013

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al

Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1127/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Abog. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad – C.P.N. Sergio VIOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 12 DE DICIEMBRE DE 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (2.753).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETO Nº 1153: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 2686

Santa Rosa, 16 diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 861/13, caratulado: "ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- S/REGLAMENTACION LEY 2686"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2686 crea en el ámbito de la Secretaría de Turismo el Registro Provincial de Agencias de Viajes y el Registro Provincial de Coordinadores de Turismo;

Que la citada Ley tiende fundamentalmente a ordenar y proveer a un buen funcionamiento de las Agencias de Viajes o que operan en la Provincia de La Pampa, y constituye, por otro lado, un paso significativo para avanzar en el conocimiento, organización y mejor aplicación de los recursos humanos disponibles al crear el Registro de Coordinadores de Turismo;

Que la Ley N° 1116 declara de interés provincial al turismo en general, así como la protección, fomento y desarrollo de las actividades vinculadas al mismo y según su artículo 3°, la Dirección de Turismo será el organismo de aplicación de la referida Ley;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 1666 es competencia de la Secretaría de Turismo el desarrollo, el control, la dirección y la promoción de la actividad turística de la Provincia;

Que la Constitución de La Provincia de La Pampa, faculta al Señor Gobernador de promulgar y hacer ejecutar las leyes de la Provincia, facilitando su cumplimiento por medio de reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su contenido y espíritu;

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25997, contempla como actividad directamente vinculada con el turismo la de Agencias de Viajes, la de Servicios profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo y otros o servicios, conforme la Clasificación Internacional Uniforme de las Actividades Turísticas de la Organización Mundial de Turismo;

Que mediante Decreto N° 3291/10 se creó, en el ámbito de la Subsecretaría de Turismo, el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno, actuante ante la Secretaría de Turismo y la Asesoría Letrada de Gobierno, han tomado la intervención que les compete;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la Reglamentación, de la Ley Nº 2686, la cual establece las pautas mínimas exigibles que deben cumplir las Agencias de Viajes y las personas físicas que se desempeñan como Coordinadores de Turismo, especialmente aquellas que operan con Turismo Estudiantil, que como ANEXO, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Producción.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Secretaría de Turismo a sus efectos.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción.-

ANEXO
NORMATIVA REGULATORIA DE AGENCIAS DE VIAJES Y DE COORDINADORES TURISTICOS PARA LA PROVINCIA DE LA PAMPA DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°.- La Ley N° 2686 y el presente Decreto Reglamentario son de aplicación obligatoria a toda aquella persona física o jurídica que preste servicios turísticos dentro de la Provincia de La Pampa cualquiera sea el destino turístico.-

Artículo 2°.- Sin reglamentar.

Artículo 3°.- Sin reglamentar.

DEL REGISTRO PROVINCIAL DE AGENCIAS DE VIAJES

Artículo 4°.- El Registro Provincial de Agencias de Viajes, funcionará en el Departamento de Fiscalización de la Secretaria de Turismo.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Turismo emitirá un Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Turismo Estudiantil (R.P.P.T.E.) el cual podrá ser presentado por el operador ante el establecimiento educativo o ante quien lo requiera.-

Artículo 6°.- Todas las actuaciones que surjan a partir de la aplicación de la presente Ley y su Decreto Reglamentario se incorporarán al legajo de cada Agencia de Viaje. El número de legajo y de registro será el número impreso y año consignados por la Mesa General de Entradas y Salidas.

Artículo 7°.- Para la inscripción de sucursales de Agencias

de Viaje de extraña Jurisdicción rigen los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 2686.-

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación remitirá a las Municipalidades la nómina de Agencias de Viajes inscripta en el Registro Provincial.-

Artículo 10.- Las Agencias de Turismo, deberán exhibir las credenciales habilitantes, en lugar visible.-

Las Agencias de Viajes deberán actualizar su inscripción en el Registro Provincial de Agencias de Viajes, anualmente, dentro del primer trimestre del año, asimismo deberán actualizar los datos referidos a nuevas contrataciones en la Provincia, toda vez que se produzcan y hasta TREINTA (30) días antes de la fecha de arribos de los grupos, a cualquier localidad de la Provincia.-

Artículo 11º.- En los anuncios, propagandas, membretes de papelería comercial y demás impresos o documentos utilizados por la agencia de Viajes, se hará figurar conjuntamente con el nombre de la misma, el número correspondiente a la Habilitación Nacional.

DEL REGISTRO PROVINCIAL DE COORDINADORES DE TURISMO

Artículo 12.- El Registro Provincial de Coordinadores de Turismo Estudiantil, funcionará en el Departamento de Fiscalización de la Secretaria de Turismo.-

Artículo 13.- Sin reglamentar.

Artículo 14.- Serán requisitos para la Inscripción de los COORDINADORES DE TURISMO en el Registro Provincial, los siguientes:

14.1. Completar con carácter de Declaración Jurada el formulario que establezca la Autoridad de Aplicación.

14.2. Ser mayor de 21 años de edad.

14.3. Fotocopia de DNI.

14.4. Demostrar buena conducta con el Certificado de Antecedentes Policiales.

14.5. Acreditación de idoneidad o título habilitante adjuntando copia certificada de los mismos.

14.6. Domicilio en la Provincia con antigüedad mayor a DOS (2) años, asentado en el Documento Nacional de Identidad.

14.7. Copia de cursos y capacitaciones obtenidas, debidamente certificadas.

14.8. Nivel de educación secundaria.

14.9. Deberá acreditar el nivel de conocimientos básicos en materia turística aprobando a tal efecto el examen de nivelación que evalúe la Autoridad de Aplicación. Acreditando formación en:

a) Dinámica de Grupo y manejo de situaciones críticas, pautas y límites de convivencia;

b) Técnicas y pautas de atención al cliente;

c) Prevención de accidentes y primeros auxilios;

d) Atención ante emergencias de incendios;

e) Legislación relacionada a la realización del viaje; pautas de preservación del ambiente.

14.10. Acreditar los cursos de capacitación que considere pertinente la Autoridad de Aplicación, principalmente en referencia a los temas establecidos en el acápite precedente.

Artículo 15.- Los Coordinadores de Turismo actualizarán en forma permanente los datos aportados al Registro de Coordinadores de Turismo, debiéndose informar los mismos a la autoridad de aplicación, dentro de los QUINCE (15) días de ocurridos.

Artículo 16.- La Autoridad de Aplicación proporcionará a los Coordinadores de Turismo de una credencial identificatoria, que contendrá los siguientes datos:

a) Fecha de Inscripción

b) Fecha de vencimiento

c) Fotografía personal, de frente y color, en tamaño 4x4 (a proveer por el interesado).

d) Apellido y Nombre.

e) Número y tipo de documento de identidad.

f) Sello y firma de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 17.- La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los interesados, el listado de Coordinadores inscriptos, en el Registro Provincial de Coordinadores de Turismo Estudiantil, con sus datos personales.

Será obligatorio para mantener vigente la inscripción en el Registro Provincial que se acredite lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario, como también dar cumplimiento y aprobar los cursos de capacitación en las modalidades que se dispongan.

OBLIGACIONES

Artículo 18.- El Coordinador de Turismo estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante el desempeño de sus tareas:

18.1. Deberá portar a la vista su credencial identificatoria actualizada permitiendo la constatación de sus datos por parte de ésta.

18.2. El Coordinador no podrá desempeñarse como fotógrafo, camarógrafo o, chofer de los grupos estudiantiles. El mismo podrá prestar el servicio de guía turístico, solamente si estuviera habilitado para ello, cuando se tratara de excursiones en los circuitos turísticos.

18.3. Deberá comportarse en observancia a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y contribuir a conservar el patrimonio urbano, turístico y paisajístico y a la convivencia social entre los distintos segmentos turísticos y la comunidad. .

18.4. Serán funciones del Coordinador acompañar y asistir al grupo durante su estadía, y toda otra tarea relacionada que le fuera encomendada por su contratante inherente a la actividad.

18.5. El Coordinador Turístico que se encuentre inhabilitado temporalmente no podrá desempeñar sus funciones mientras dure la misma.

18.6. A la finalización del viaje de cada grupo para el cual fuera contratado deberá completar un formulario previsto por la Autoridad de Aplicación, con un informe sucinto referido a las novedades del mismo, si las hubiera, y toda otra información que deseare destacar y que contribuya al mejoramiento de la actividad turística provincial. -

18.7. El Coordinador de Turismo informara inmediatamente a la SECRETARIA DE TURISMO, toda vez que por cualquier motivo cesara su relación contractual en oportunidad de no haber concluido aún la estadía del grupo.-

18.8. Sera obligatorio la aprobación y asistencia a los cursos de capacitación que se programen desde la

Secretaría de Turismo Provincial y/o aquellos que se dicten por organismos nacionales u otras entidades. La Autoridad de Aplicación determinará cuáles son las capacitaciones que revisten carácter obligatorio mediante resolución fundada.-
18.9. Será obligatorio abonar el canon de inscripción al que ascienda la capacitación a efectuarse.-
18.10. Deberá brindar en todo momento al grupo información respecto a las características y condiciones del viaje, horarios, actividades, etc.; respetando plenamente el derecho a la información que el turista tiene como usuario de un servicio y es responsable solidariamente con la Empresa de Viajes de Turismo de dicho ejercicio.-
18.11. Comunicar las medidas de prevención de riesgos durante el viaje.-
18.12. Deberá promover el respeto al atractivo, turístico y cuidado del medio ambiente.-
18.13. Hacer respetar las pautas de convivencia del grupo, impidiendo el consumo de bebidas alcohólicas en menores ni otras sustancias psicoactivas y otras de riesgo adictivo, en relación a todo el público, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública a tales efectos.
Artículo 19.- El número de legajo y de registro será el número impreso y año consignados por la Mesa General de Entradas y Salidas.-

DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 20.- La Autoridad de Aplicación dará a conocer, a través de los medios de comunicación de la Provincia, página Web oficial de la Secretaría de Turismo, las capacitaciones, jornadas, cursos, seminarios, etc., que se dicten.-

DEL REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 21.- El incumplimiento doloso o culposo, de los preceptos de la Ley N° 2686 y de este Decreto Reglamentario, permitirán a la Autoridad de Aplicación, en ejercicio pleno de su poder de policía, imponer las sanciones enunciadas en el artículo 21 de dicha normativa provincial, cuya graduación determinará conforme la gravedad de la falta o de la reincidencia, en la que incumpla el infractor; se deberán considerar los siguientes elementos de juicio:
a. Naturaleza y circunstancias del incumplimiento.
b. Antecedentes del infractor.
c. Perjuicios ocasionados por la falta cometida y al prestigio del turismo institucional de la Provincia.
Las multas se fijarán en un valor de entre DIEZ (10) y MIL (1000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial.-
Las multas establecidas en el artículo precedente deberán abonarse mediante depósito en la cuenta que disponga la Autoridad de aplicación, dentro del plazo de CINCO (5) días, computados a partir de la fecha en que quede firme el acto administrativo, salvo que esta última establezca otro vencimiento.-
En caso de incumplimiento se aplicarán los intereses y actualizaciones que aplique la Dirección Provincial de Rentas para las operaciones de vencimiento mensual.
La aplicación de la pena de inhabilitación o cancelación de inscripción, en el Registro Provincial de Agencias de Viajes y en el Registro Provincial de Coordinadores de Turismo Estudiantil, no obstará a la observancia de los contratos celebrados o los servicios reservados, que deberán ser cumplidos y será aplicable sólo a la contratación de nuevos servicios.
En cuanto a la inhabilitación, del Registro Provincial de Agencias de Viajes y del Registro Provincial de Coordinadores de Turismo Estudiantil, puede ser temporal o definitiva y podrá aplicarse como sanción principal o accesoria.
Se entiende por reincidencia la comisión de faltas a la presente dentro del plazo de DOS (2) años en que se encuentre firme cualquier tipo de sanción dispuesta por la Autoridad de Aplicación.
Articulo 22.- Sin reglamentar.
Artículo 23.- Sin reglamentar.

DEL PROCEDIMIENTO

Articulo 24.- En lo referente a la determinación de las sanciones será de aplicación la Norma Jurídica de Facto N° 951 y en aquellos casos en que la sanción impuesta sea pecuniaria se aplicará el juicio de apremio, para cuyo caso la resolución que la imponga se remitirá a la Contaduría General de la Provincia para la emisión de la Boleta de Deuda.
Artículo 25.- La Autoridad de Aplicación iniciará, de oficio o ante denuncia, una instrucción sumarial y citará al interesado a ejercer su derecho de defensa para que acerque, al proceso, la prueba de la que intente valerse, por un plazo de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de dar por decaído su derecho.
En el mismo plazo deberá constituir domicilio dónde se tendrán por válidas las notificaciones, bajo apercibimiento de quedar constituido en las oficinas de la Secretaría de Turismo.-
En relación al ofrecimiento, admisión, producción, plazo y todo lo relativo a la prueba, es de aplicación el Decreto N° 1684/79. Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo (Norma Jurídica de Facto N° 951).
En el caso en que los denunciantes no se acerquen a ratificar o ampliar la denuncia, aportar prueba requeridos por la Autoridad de Aplicación, se tendrá por desistida, procediéndose al archivo de las actuaciones, si la Autoridad de Aplicación lo estima procedente.
Artículo 27.- Sin Reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 1053 -27-XI-13- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Escuela Nº 143 "Mariano Moreno" de Santa Rosa, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Ivana Paola Mabel

SORIA -DNI Nº 31.482.267 -Clase 1985-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la ley Nº 643.-

Decreto Nº 1069 -2-XII-13- Art. 1º.- Déclárase operada la Prescripción Administrativa de dominio a favor de la provincia de La Pampa, sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 083, Circunscripción I, Radio c, Manzana 018, Parcela 12, Partida Nº 590.707, Registro de la Propiedad: Sección VII, Matricula 3416, Número de Entrada 3104/91 en la que se encuentra asentada la Escuela Laboral Nº 3 de la localidad de Caleufú, con encuadre legal en la Ley Nº 21.477, modificada por la Ley Nº 24.320 y en el artículo 4015 del Código Civil.-

Art. 2º.- Otórguese la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante Escribanía General de Gobierno, procediéndose a su inscripción ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Decreto Nº 1092 -4-XII-13- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Humada, $ 200.000,00, en el marco del Convenio de Aportes Nº 13/11 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 30 de diciembre de 2011, aprobado por Ley Nº 2677 por el cual se realiza un aporte a la Provincia para la Ampliación y Equipamiento de la Planta de Curtiembre de La Humada.-

Decreto Nº 1093 -4-XII-13- Art. 1º.- Autorízase al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, lleve adelante las gestiones que correspondan en virtud del reclamo efectuado por la señora Roxana Obregón, DNI Nº 20.107.040 en Expediente Nº 8698/13, facultándolo expresamente a efectuar transacciones judiciales y extrajudiciales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 4º y ccs. de la Norma Jurídica de Facto Nº 888.-

Decreto Nº 1118 -10-XII-13- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha, la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al Doctor Carlos María SALINAS, DNI Nº M 6.654.338, Clase 1945, al cargo de Fiscal General de la Segunda Circunscripción Judicial, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.-

Decreto Nº 1129 -12-XII-13- Art. 1º.- Tesorería General de la Provincia, ingresará $ 3.000.000,00, transferida por el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación en el recurso: "MINISTERIO DEL INTERIOR – OTROS AFECTADOS".-

Art. 2º.- El Ministerio de Salud, destinará dichos fondos a las partidas de los Establecimientos Asistenciales Lucio Molas y Gobernador Centeno.-

Decreto Nº 1140 -16-XII-13- Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto Nº 71/13 por el Oficial Inspector de Policía Darío Osmar MARTINEZ, DNI Nº 26.507.694, Clase 1978, acorde a los considerandos expuestos.-

Decreto Nº 1141 -16-XII-13- Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso jerárquico interpuesto por la Empresa TSB S.A. A fojas 26/27 del Expediente Nº 3386/13 caratulado "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION -SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY AMBIENTAL PROV. Nº 1914 POR PARTE DE LA EMPRESA TSB (LAVADO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS), en razón de lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto Nº 1142 -16-XII-13- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Mutual Sindical Mercantil (AMUSIN), con sede en la ciudad de Santa Rosa, $ 100.000,00, que será destinado a gastos de organización del XVI CONGRESO PATAGONICO DE MUTUALIDADES, que se realizó entre los días 22 y 23 de noviembre del corriente año.-

Decreto Nº 1143 -16-XII-13- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo de $ 50.704,73, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte Nº 13027/13)

Decreto Nº 1144 -16-XII-13- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol de $ 50.053,33, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte Nº 13031/13)

Decreto Nº 1145 -16-XII-13- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Acha de $ 174.176,51, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. Nº 13032/13)

Decreto Nº 1146 -16-XII-13- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Puelén de $ 65.712,82, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. Nº 13030/13)

Decreto Nº 1147 -16-XII-13- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena de $ 51.505,61, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. Nº 13019/13)

Decreto Nº 1148 -16-XII-13- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Embajador Martini de $ 56.983,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. Nº 13033/13)

Decreto Nº 1149 -16-XII-13- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Isabel de $ 79.951,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. Nº 13028/13)

Decreto Nº 1150 -16-XII-13- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera a Aguas del Colorado SAPEM, de $ 8.000.000.-

Decreto Nº 1151 -16-XII-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón de Artes Visuales de la provincia de La Pampa – Edición 2013 – sección Dibujo, de acuerdo a lo obrado en el Expediente Nº 6290/13.-

Decreto Nº 1152 -16-XII-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Willi Antú, personería jurídica otorgada por Resolución Nº 16/03 del instituto Nacional de Asuntos Indígenas, con sede en la localidad de Toay, de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Art. 2º.- Considerase exceptuada a la entidad citada en el artículo anterior, de la obligación de presentar balances atento su naturaleza y en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 21º de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.-

Decreto Nº 1154 -16-XII-13- Art. 1º.- Rechazar el Recurso jerárquico interpuesto contra las Resoluciones Nº 114/13 y Nº 436/13 del Ministerio de la Producción, presentado por la señora Clelia Edith LANA, LC Nº 6.631.799, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto Nº 1155 -16-XII-13- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de La Pampa y con cuatro (4) alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.- (S/Expte. Nº 6277/13).-

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de seis (6) meses.-

Decreto Nº 1157 -16-XII-13- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto Nº 1158 -18-XII-13- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto Nº 1174 -23-XII-13- Art. 1º.- La afectación del personal policial subalterno en situación de retiro para cumplir todo programa específico en materia de seguridad, vigilancia y/o capacitación técnica del personal en actividad, que sea aprobado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, dentro del marco de lo establecido en el artículo 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, modificado por Ley N° 2023, se regirá por el procedimiento que se regula a través del presente.-

Art. 2°.- El Jefe de Policía procederá a efectuar la convocatoria del personal subalterno en situación de retiro voluntario a fin de ser afectado a ejecutar las funciones conforme el contenido del programa aprobado. La convocatoria se publicará por un día en el boletín oficial y por dos días en un diario de circulación provincial o de la localidad en donde se deba prestar servicios.-

Art. 3º.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a)- Certificación de aptitud psicofísica para el desempeño de las tareas previstas en la Ley Nº 2032, otorgada por el servicio de Sanidad Policial; y

b)- No registrar antecedentes policiales ni judiciales ni desfavorables.-

Art 4º.- Reunidas las condiciones del artículo anterior, una Junta Examinadora, compuesta por: un (1) Oficial Superior y dos (2) Oficiales Jefes evaluará al postulante en su foja de servicio por el tiempo que el mismo permaneció en actividad. Dicha Junta dictaminará sobre la conveniencia de su incorporación al presente Programa.-

Art. 5º.- El personal retirado convocado voluntariamente estará sujeto a las Disposiciones Reglamentarias con respecto a los derechos y obligaciones que le son propias al personal en situación de retiro, como así también al régimen disciplinario establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 1034 y Decreto Nº 978/81, Título I, Capitulo VIII, debiéndose labrar actuaciones, si fuere necesario al igual que al personal en actividad.-

Art. 6º.- Se conformará un legajo individual similar al del personal en actividad.-

Art. 7º.- El personal Policial Retirado que fuera convocado a prestar servicio voluntario será provisto de una credencial que lo avale en su condición de tal.-

Art. 8º.- La carga horaria de tareas de personal convocado no será inferior a sesenta (60) horas semanales, debiendo ser adecuado según las necesidades del servicio, en el destino asignado. El mismo percibirá una compensación mensual no remunerativa de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000).-

Art. 9º.- Los servicios prestados por este personal no serán computables como servicio activo, ni para el pago de la bonificación por antigüedad o incremento del haber de retiro.-

Art. 10º.- El cese de la prestación del servicio del

personal convocado será dispuesto por el Jefe de Policía a instancias del superior inmediato con opinión fundada.-

Art. 11º.- El personal convocado podrá utilizar un uniforme, en las condiciones que Jefatura de Policía determine.-

Art. 12º.- El personal de referencia contará con la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que corresponda al personal en actividad, en caso de accidente o enfermedad de las comprendidas dentro del artículo 30 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256.-

Art. 13º.- Facúltase a Jefatura de Policía de la Provincia a dictar el Reglamento Interno y las Normas que considere necesarias para tornar operativo los programas que se implementen.-

Art. 14º.- El gasto que demande el cumplimiento de los programas se atenderá con cargo a Jurisdicción D, U.O 11, F y F 210, 030,06,01,00,000, (Partida Nº 3896 Vigilancia-Retirados) del Presupuesto Vigente.-

Art. 15°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res Nº 2058 -27-XI-13- Art. 1º.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de diciembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 568 a 577 del Expediente Nº 77/13, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley Nº 2706.

Res Nº 2115 -9-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 35/40 del Expediente Nº 2188/13 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 130/13, para la adquisición de una cabina de bioseguridad biológica destinada al Laboratorio Central de Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res Nº 2136 -10-XII-13- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Sergio Marcelo HABERKORN, DNI Nº 17.337.927, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256.-

Res Nº 2137 -10-XI-13- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Vanesa Beatriz GIMENEZ – DNI Nº 26.294.533 – Clase 1977 -, Categoría 16 (Ramas Servicios generales) -Ley Nº 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la ley 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.-

Res Nº 2140 -10-XII-13- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Carlos Fabián CUELLO DNI Nº 17.120.434, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de facto Nº 1256.-

Res Nº 2146 -10-XII-13- Art. 1º.- Acéptase a partir del 31 de julio de 2013, la renuncia presentada por la agente categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley Nº 1279- María Eva TORRES DNI Nº 11.040.799 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Res Nº 2147 -10-XII-13- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) – Ley Nº 1279 – Nilda Susana LUCERO DNI Nº F 9.975.723 – Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaria de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Res Nº 2148-10-XII-13- Art. 1º.- Acéptase a partir del 30 de julio de 2013, la renuncia presentada por la agente categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanal de labor) -Ley Nº 1279- Pilar Haydee ROQUER DNI Nº 10.928.894 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Res Nº 2149 -10-XII-13- Art. 1º.- Procédase a la rectificación del Anexo del Decreto Nº 1945/07 en referencia al Nombre y Apellido de la beneficiaria portadora del DNI Nº 25.742.542, Cuil Nº 20257425429, debiendo constar Mara Andrea MASSOLO ORONA en todo registro relacionado con la pensión que percibe, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Res Nº 2150 -10-XII-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de octubre de 2013, al docente Ricardo Demetrio BLANCO DNI Nº 12.877.912, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación – tuno tarde – en la Escuela Nº 230 -jornada Completa– y Escuela Nº 54 -turno mañana- ambas instituciones de la localidad de Trenel, con encuadre en al artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Res Nº 2151 -10-XII-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 8 de octubre de 2013, a la docente Susana Ethel PEREZ, DNI Nº 13.162.373, Clase 1957, al cargo titular de Asistente Social -turno tarde- en el Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial previsto en al artículo 6º bis de la Ley Nº 2378, modificatoria de la Ley Nº 2341.-

Res Nº 2152 -10-XII-13- Art. 1º.- La Habilitación de Cultura y Educación, pagará a la ex docente María Cristina ALBERTO , DNI Nº 13.456.863, Clase 1957, la

suma de $ 33.976,00, en concepto de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2012.-

Res Nº 2153 -10-XII-13- Art. 1º.- Déjese sin efecto la adscripción a partir de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la agente categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Marcela Analía MUÑOZ DNI Nº 22.490.018 -Clase 1971-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Res Nº 2154 -10-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución Nº 102/13 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Art. 2º.- Promover a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Categoría y Rama de la Ley Nº 643, a los agentes que se nominan, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo
HERRAN, Facundo Ariel	5 Administrativa	72516
CAMPASSO, Adriana Elisabet	5 Administrativa	63277

Res Nº 2155 -10-XII-13- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía Jorge Alberto LUQUE, DNI Nº 14.253.684, Clase 1961, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034, con alcances y efectos de los artículos 16 inciso b), 18 inciso b) y 29 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256, redacción dada por Ley Nº 1303.-

Res Nº 2156 -10-XII-13- Art. 1º.- Acéptase a partir del 10 de agosto de 2013, la renuncia presentada por el agente categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Rubén Abel SAILER DNI Nº M 7.369.060- Clase 1948-, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley Nº 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de $ 4.313,00, en concepto de 24 días de licencia para descanso anual proporcional al año 2013.-

Res Nº 2157 -10-XII-13- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2013, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría R-3, Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, Rubén Oscar TAMBORINI (D.N.I. Nº M 7.367.306 – Clase 1947), Legajo Nº 1626 – Afiliado Nº 19298, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la HABILITACIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS, liquidará y pagará 19 días hábiles equivalentes a 25 días corridos proporcionales por el período 2013, en concepto de licencias no gozadas, al ex agente mencionado en el artículo anterior la suma de $ 7.594,00, encuadrándose tal procedimiento en los artículos 10 y 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75.-

Res Nº 2159 -12-XII-13- Art. 1º.- Aplicase a la empresa CONSTRUCTORA WEISS un apercibimiento por incumplimiento del artículo 43 de la Ley Nº 38 de Obras Públicas y sus modificatorias. Dicha medida deberá registrarse en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas.-

Art. 2º.- Determínase que no corresponde el pago del certificado Nº 10 emitido por la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REPARACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE SALUD NIVEL I – ALGARROBO DEL ÁGUILA – LA PAMPA", por haber infringido la Contratista lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Res Nº 2160 -12-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato a formalizar entre el Gobierno de La Pampa y Promociones TN S.A el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-(S/Expte. Nº 3666/13)

Art. 2º.- Procédase a contratar en forma directa mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el artículo 1º, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 5) apartado b) de la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias y de acuerdo al convenio marco suscripto oportunamente con APAT.-

Res Nº 2161 -12-XII-13- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la ASOCIACION CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO PENALES, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matricula Nº 53, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 10325/13)

Res Nº 2162 -12-XII-13- Art. 1º.- Déjese sin efecto la LICITACION PÚBLICA Nº 39/13, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por la Resolución Nº 1601/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "REARACION Y AMPLIACION ESCUELA Nº 11 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA – LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Res Nº 2163 -12-XII-13- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 9 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Delegación Zona Norte de General Pico dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a la agente Rosalía Carmen FORNARA D.N.I. Nº 28.004.382-, perteneciente a la Comisión de Fomento de Speluzzi.-

Res Nº 2164 -12-XII-13- Art. 1º.- Acéptase a partir del 5 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por el agente categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) - Ley Nº 643- Víctor Oscar NICOLLIER -DNI Nº 13.708.591 -Clase 1957-, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del

derecho que le acuerda el artículo bis de la Ley Nº 643.-

Res Nº 2165 -12-XII-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2013, al docente Miguel Ángel SUPERTINO, DNI Nº 10.302.249, Clase 1952, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno nocturno- en el Colegio Nocturno Héctor Ayax Guiñazu; Auxiliar Docente -turno tarde- y Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2º II- Ciclo Básico- turno mañana en la Escuela Normal Teniente General Julio Argentino Roca y Matemática: 5 horas cátedra 1º I – Ciclo Básico – turno mañana en el Colegio Secundario Provincia de La Pampa, todas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior de $ 23.001,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res Nº 2166 -12-XII-13- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Amanda Soledad HERNANDEZ, DNI Nº 11.608.648, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado – turno mañana- en la Escuela Nº 54, de Trenel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 18.472,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2011.-

Res Nº 2167 -12-XII-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2013, a la docente Estela Elsa VIDORET, DNI Nº 11.274.406, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura III: 3 horas cátedra 3º III, Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones -turno tarde-; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º I, Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal – turno mañana -, en la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 3; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2º I, 5 horas cátedra 2º II, Ciclo básico -turno mañana- en el Colegio Secundario Educadores Pampeanos y Regente de Primera -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2, todas instituciones de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 29.655,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res Nº 2168 -12-XII-13- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, Elsa SOSA DNI Nº 10.759.529 -Clase 1963, Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley Nº 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.-

Res Nº 2169 -12-XII-13- Art. 1º.- Acéptase a partir del 27 de septiembre de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643 – Lucio Alberto RODRIGUEZ DNI Nº 11.462.109 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Res Nº 2170 -12-XII-13- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la ASOCIACION CIVIL ARGENTINO FOOTBAL CLUB, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matricula Nº 317, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 11020/13)

Res Nº 2171 -12-XII-13- Art. 1º.- Dar de baja del 1 de Octubre de 2013, al docente Ricardo Alberto ALISON, DNI Nº 10.455.327, Clase 1953, a los cargos titulares de Profesor: Proyecto de Microemprendimiento: 3 horas cátedra 3º II – turno mañana- Modalidad: Producción de Bienes y Servicios, en la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 3 y Derecho Económico: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II -turno nocturno- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones en el Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 3, ambas instituciones de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 11.759,00. En concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res Nº 2172 -12-XII-13- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 1164,00 a partir de la fecha de la presente Resolución de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley Nº 2226 a favor del señor Lucas PUGENER, Documento Nacional de Identidad Nº 45.796.850, CUIL 20-45796850-8, cuyo apoderado para el cobro, será la Señora María Silvina GONZALEZ Documento Nacional de Identidad Nº 25.517.623, de la localidad de Quemu Quemu.-

Res Nº 2173 -12-XII-13- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 1164,00, a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley Nº 2226 a favor del Señor Victoriano ZERDA, Documento nacional de Identidad Nº 12.194.803, CUIL 20-12194803-7, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res Nº 2174 -12-XII-13- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- Marta Beatriz DEHEZA -DNI Nº 12.533.937 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Res Nº 2175 -12-XII-13- Art. 1º.- Acéptase a partir del 24 de febrero de 2013, la renuncia presentada por el agente categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- Mario Zenón MEDRANO DNI Nº 11.251.692 – Clase 1954- perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, Exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley Nº 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 3.080,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res Nº 2176 -12-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas y Condiciones Particulares y Planillas de Datos Técnicos Garantizados) agregado a fojas 30/44 del Expediente Nº 8174/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 172/13, para la adquisición de materiales eléctricos para realizar la modificación en la traza de la Línea de Media tensión 33 KV Realico-Fortuna y cambiar la acometida subterránea del distribuidor 33 KV. Parque Industrial en la Estación Transformadora General Pico.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, centro Cívico y el día y hora que fije el mismo.-

Res Nº 2177 -12-XII-13- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de octubre de 2013, a la docente Francisca Encarnación LUCERO, DNI Nº 13.247.122, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -Hogar- turno completo, en la Escuela Nº 99, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4º c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma $ 21.320,00, en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res Nº 2178 -12-XII-13- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de octubre de 2013, a la docente Dora del Carmen GONZALEZ DNI Nº 11.688.153, Clase 1955, al cargo titular de Profesora Matemática 5 horas cátedra 3º I -Ciclo Básico- Turno Mañana, en el Colegio Secundario "Elida Salas", de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art.2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 3.290,00, en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res Nº 2179 -12-XII-13- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de abril de 2013, a la docente Alicia Susana MUSSINI, DNI Nº F 6.201.802, Clase 1949, al cargo titular de Profesora de Matemática: 5 horas cátedra 2º II -turno tarde-; 2 horas cátedra institucionales -turno tarde- en el Colegio Secundario "María Ofelia Esposito", de la localidad de Quemu Quemu.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 2.348,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 8 días proporcional al año 2013 por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Res Nº 2180 -12-XII-13- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2013, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279- Juan Carlos ACUÑA DNI Nº M 8.605.308 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de $ 22.900,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 27 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamentos Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res Nº 2181 -12-XII-13- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de octubre de 2013, a la docente María Ester FIORDA DNI Nº 12.877.280, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -Jornada Completa- turno completo- en la Escuela Nº 92 y Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en la Escuela Nº 242, ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 35.308,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2012 y 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Res Nº 2182 -12-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 73/90 del Expediente Nº 3582/13 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 55/13 para la adquisición de insumos odontológicos destinados a los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res Nº 2183 -12-XII-13- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Néstor Omar BARRIENTOS, DNI Nº 16.316.844, Clase1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256.-

Res Nº 2184 -12-XII-13- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- René

Sebastián AMAYA DNI Nº 31.942.185 Clase 1985, perteneciente a la Jurisdicción "D" MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Unidad de Organización 01 MINISTERIO DE LA PRODUCCION, pasará a revistar en la Categoría 14 de Rama Administrativa en la Jurisdicción "H" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Unidad de Organización 14 – CENTRO DE SISTEMATIZACION DE DATOS, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley Nº 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.-

Res Nº 2185 -12-XII-13- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de octubre de 2013, a la docente Ana María MUÑOZ DNI Nº F 5.991.247, Clase 1950, al cargo titular de Asistente social -turno alternado- en la Escuela Especial Nº 12 de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 12.008,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res Nº 2186 -12-XII-13- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2013, a la agente Categoría 10 (Rama servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279 Sara Inés RIESCO DNI Nº F 5.407.235 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 16.612,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 20 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe a fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res Nº 2187 -12-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Omar Antonio MUÑOZ DNI Nº 7.361.128, en el marco de la Ley Nº 2271 y el Decreto Reglamentario Nº 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada Nº 46/08 – Expediente Nº 486/08.-

Res Nº 2188 -12-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE DNI Nº 12.194.690 en el marco de la Ley Nº 2271 y el Decreto Reglamentario Nº 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada Nº 91/12 – Expediente Nº 13547/11.-

Res Nº 2189 -12-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 662/663 celebrando "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa "B. K. CONSTRUCCIONES DE DANTE OMAR BARRASBASQUI y LUIS MARIA KENF S.H." correspondiente al contrato aprobado mediante Resolución Nº 2162/12 y modificado por Resolución Nº 1241/13 ambas del Ministerio de Coordinación de Gabinete para la ejecución de la obra: "ADECUACION SERVICIO DE AGUA POTABLE-RED DE DISTRIBUCION 2º ETAPA ENTRE LAS CALLES SAAVEDRA, MORENO Y ESPAÑA CIRCUNVALACION OESTE-CAÑERIAS SECUNDARIAS DE LA LOCALIDAD DE TOAY", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes obrantes de fojas 650 a 653 y 656, encuadrando el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y los Decretos Nº 1024/02, Nº 2446/06 y Nº 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase a pagar a la Empresa "B. K. CONSTRUCCIONES DE DANTE OMAR BARRABASQUI y LUIS MARIA KENF S.H.", la suma de $ 30.576,73 en concepto de diferencia entre la redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

Res Nº 2190 -12-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminacion de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma se la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA DNI Nº 17.999.203, en el marco de la Ley Nº 2271 y el Decreto Reglamentario Nº 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada Nº 241/08 – Expediente Nº 13714/08.-

Res Nº 2192 -17-XII-13- Art. 1º.- Rectificase el artículo 1º de la Resolución Nº 1826/13 del Ministro de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 19/13, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

Subítem 1.1 Un (1) Guía Coordinador de Turismo.

- Fabiana Isabel RODRIGUEZ DNI Nº 21.702.593, en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500,00) mensuales.-

Subítem 1.2 Cinco (5) Guías Temáticos.

- María Judith ROSSO DNI Nº 31.335.970 en la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) mensuales.-
- Manuela ELOLA DNI Nº 33.304.421 en la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) mensuales.-
- Natalia del Carmen ZABALA DNI Nº 33.538.408, en la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) mensuales.-

Ítem 2 Un (1) Licenciado en Turismo.

- Ana Florencia STEFANAZZI ARCE DNI Nº

29.500.252, en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500,00) mensuales.-

Ítem 3 – Dos (2) Licenciados – Guía de Turismo – Técnico y Guía de Turismo – Auxiliares para el Departamento de Desarrollo y Promoción.

- Laura Beatriz ZARATE DNI Nº 26.419.957, en la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) mensuales.-
- Fabiana Isabel RODRIGUEZ -DNI Nº 21.702.593, en la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) mensuales.-

Ítem 4 -Un (1) Licenciado en Diseño y comunicación Visual.

- Ana Carolina MARTINEZ DNI Nº 28.660.453, en la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) mensuales.-

Ítem 5 -Un (1) Licenciado en Comunicación Social.

- María Paula HERRERO ROSSI DNI Nº 31.337.438, en la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) mensuales.-

Ítem 6 -Un (1) Coordinador de Caminos del Sudeste.

- Eduardo Marcelo GILES DNI Nº 20.107.153, en la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) mensuales.-

Res Nº 2193 -17-XII-13- Art. 1º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a comprometer la suma de $ 63.430,45 para el ejercicio 2014, para atender las Licitaciones Públicas Números 43/12 y 55/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para las ciudades de General Acha y Toay en cumplimiento de los Contratos oportunamente suscriptos en los términos del Convenio Marco aprobado por Decreto Nº 807/12 y cuyo efecto se extiende para el año 2014 para la prestación de los servicios profesionales ejecutándolos en la Obra "CONSTRUCCION DE 1.961 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA – 3º ETAPA – AÑO 2012 – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS " y será atendido con la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "0", UO 01, C1, FyF 420, S 02, PP 51, pp 02, SP 16, CL 0 – scl 36 – Obras por Terceros – Gastos de Inspección, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

JEFATURA DE POLICIA

Res. Nº 729 -10-XII-13- Art.1º.- Postergar el uso de treinta (30) días de licencia anual periodo 2012, que le restan usufructuar al Comisario Inspector de Policía Luis Alberto BLANCO, clase 1970, D.N.I. Nº 21.929.268, para ser utilizados en el año 2014; acorde considerandos antes enunciados.

Res. Nº 750 -23-XII-13- Art.1º.- Convocar al personal policial subalterno en situación de retiro voluntario para cumplir todo programa específico en materia de seguridad, vigilancia y/o capacitación técnica del Personal en actividad, dentro del marco de lo establecido en el artículo 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, modificada por Ley N° 2032; acorde considerandos antes enunciados.-

Art. 2°- Podrán presentarse a la presente convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1).- Ser personal Policial Subalterno en situación de retiro voluntario.
2).-Reunir condiciones Psicofísicas para el desempeño de los Programas que se creen al respecto.
3).- No registrar antecedentes policiales, ni judiciales desfavorables.
4).- Al momento de la inscripción no deberá poseer más de 60 años.
5).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

Art. 3°.- La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 4 del Decreto N° 1174/13 será integrada por:

a)- **Miembros Titulares:**

Jefe Accidental Departamento Personal D1, Comisario Inspector **Héctor Fabián ALEM.**
Jefe Seccional Tercera UR-I, Comisario **Héctor Ricardo MELCHOR.**
Jefe de Seccional Primera UR-I, Subcomisario UR-I, Subcomisario **Temistocles Hilario TORREANI**.

b).- **Miembros Suplentes:**

Departamento Operaciones Policiales D-3, Comisario Inspector **Juan Aníbal MERCADO.**
Departamento Personal D1, Comisario **Juan Manuel MENDÍA.**
Jefe Brigada de Investigaciones UR-I, **Subcomisario Marcelo CALDERON.**

Art. 5°.- La Inscripción se realizará en días corridos en el Departamento Personal D-1, desde el 03-01-14 al 13-01-14, de horas 08,30 a 12,30 y de 17:30 a 20:30, debiendo presentar los postulantes electrocardiograma, certificado médico en el que conste que se encuentra en buen estado de salud, certificado de aptitud psíquica extendido por psicólogo de la Institución Policial y certificado de antecedentes extendido por el Departamento Judicial D-5.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. Nº 280 -16-XII-13- Art. 1º.- Transferir al año 2014 por razones de servicio la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, del agente Gabriel Raimundo JEREZ, Legajo N° 59947, Afiliado N° 45774, postergada por Resolución N° 221/13, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. Nº 281 -16-XII-13- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas".- (S/Expte.14297/13)

Res. Nº 282 -16-XII-13- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de $117.300,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de diciembre del corriente año.-

ANEXO
MES DE DICIEMBRE/2013

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	3000,00
192-5	Alta Italia	1.500,00
021/6	Anguil	1.950,00
181/8	Caleufu	1.000,00
041/4	Catrilo	5.050,00
223/8	Chacharramendi	1.500,00
171/9	Colonia Barón	1000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1800,00
081/0	Conhelo	200,00
011/7	Doblas	500,00
082/8	Eduardo Castex	1.300,00
195/8	Falucho	700,00
224/6	General Acha	1.000,00
153/7	General Pico	11.500,00
113/1	General San Martín	400,00
065/3	Intendente Alvear	2.800,00
031/5	La Adela	6.250,00
124/8	Luan Toro	1.000,00
012/5	Macachín	4.500,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
173/5	Quemú Quemú	3.000,00
187/5	Rancul	9.500,00
197/4	Realicó	600,00
024/0	Santa Rosa	45.050,00
062/0	Sarah	1.000,00
204/8	Toay	3.900,00
161/0	25 de Mayo	1.300,00
126/3	Victorica	5.000,00
TOTAL GENERAL		**$ 117.300,00**

Res. Nº 283 -16-XII-13- Art. 1º.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Comisión de Fomento de Relmo, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y N° 2684.- (S/EXpte. N° 13439/13)

Art. 2º.- Transfiéranse a favor de la Comisión de Fomento de Relmo la suma de $21.548,21, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

Res. Nº 286 -17-XII-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Atlético All Boys, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de $ 25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 287 -17-XII-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Natación con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 27.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización. Previa, desarrollo, preparación y participación en torneos y en los Juegos Binacionales de la Araucanía 2013.-

Res. Nº 288 -17-XII-13- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de $ 54.380.00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por el desarrollo del programa "Un Socio Más" correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre; según registro cargado en el programa Pilquen; a las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

LOCALIDAD	CÓDIGO MUNICIPIO		MONTO
Alpachiri	101/6	$	3.680,00.-
Alta Italia	192/5	$	1.980,00.-
Anguil	021/6	$	1.140.00.-
Bernasconi	111/5	$	1.320.00.-
Caleufú	181/8	$	2.820.00.-
Colonia Barón	171/9	$	1.020,00.-
Eduardo Castex	082/8	$	22.680.00.-
Falucho	195/8	$	540.00.-
General San Martin	113/1	$	2.940.00.-
Ingeniero Luiggi	196/6	$	7.040.00.-
Jacinto Arauz	115/6	$	740.00.-
Luan Toro	124/8	$	2.480,00.-
Parera	184/2	$	300.00.-
Quetrequen	186/7	$	960,00.-
Telen	125/5	$	2.460.00.-
Vertiz	066/1	$	1.140,00.-
Villa Mirasol	176/8	$	1.140,00.-
	TOTAL	**$**	**54.380.00.-**

Res. Nº 289 -17-XII-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján con sede en la localidad de Victorica destinado a solventar gastos de funcionamiento efectuados en el segundo semestre del corriente año.-

Res. Nº 290 -17-XII-13- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Dirección de Adultos Mayores que se consignan en el mismo.- (S/Expte. N° 14295/13)

Res. Nº 293 -18-XII-13- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de $ 30.000,00.-

Res. Nº 294 -18-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Caleufú denominado "Actuemos Pero Juntos", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Res. Nº 295 -18-XII-13- Art. 1º.-Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico: por la suma de $ 400.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 609/12.-

Res. Nº 296 -18-XII-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma $ 400.000,00 con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Res. Nº 297 -18-XII-13- Art. 1º.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Rolón que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del programa "Participación Comunitaria" –Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Nº 2648.- (S/Expte. Nº 14050/13)

Res. Nº 298 -18-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Lonquimay denominado "Fortalecimiento y Ampliación Huerta Experimental – Didáctica", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" – Ley Nº 2358, Modificada Por Ley Nº 2461 y Nº 2648.-

Art. 2º.- Transfiéranse a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de $ 32.451,02.- destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. Nº 299 -18-XII-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de $ 50.000,00, a favor de FUNDACION PARA LA ACCION COMUNITARIA CONSULTORA INTEGRAL Y OTRAS NECESIDADES (FUNDACIÓN A.C.C.I.O.N.), con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. Nº 300 -19-XII-13- Art. 1º.- La habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 15.110,00. Para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en los Juegos Deportivos Provinciales.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 884 -18-XII-13- Art. 1º.- Otorgase un subsidio a favor de la Fundación Acha Universitaria, con sede en la localidad de General Acha, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar gastos que demandé el dictado de la Carrera de Técnicos en Producción Vegetal Intensiva.-

Res. Nº 885 -19-XII-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer -083-6- el que se destinará a cubrir gastos que demande la sanidad ovina para productores de la zona.-

Res. Nº 886 -19-XII-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por el asesoramiento técnico a productores de la zona, en el marco del Plan Sanitario Porcino.-

Res. Nº 887 -19-XII-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para el Desarrollo Regional con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 30.000,00, destinado a brindar apoyo al proyecto emprendedor E-Blok en una misión de búsqueda de inversores en Europa y para gastos operativos y administrativos de la Fundación-

Res. Nº 888 -19-XII-13- Art. 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 653/13 del ministerio de la Producción por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de Victorica CUIT N° 30-67158748-7 por la suma de $ 396.909,00; en el marco de la Resolución N° 1277/12 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, destinado a financiar el "Plan de Prevención de Incendios en el Bosque Nativo N° 4156/13" aprobado por Disposición N° 058/13 de la Dirección de Recursos Naturales, para ejecutar en el establecimiento rural donde se ubica la Escuela Provincial Agrotécnica de Victorica "Agr. Florencio Peirone", designado catastralmente como Sección VIII, Fracción A, Lote 12, Parcela 04, Partida N° 531.628 y Sección VIII, Fracción A, Lote 12, Parcela 05, Partida N° 531.629, propiedad de la Provincia de La Pampa.- (Expte. Nº 4156/13).-

Res. Nº 889 -19-XII-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Fernando Gabriel VERGEL, DNI Nº 20.012.284, un crédito por la suma de $ 300.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, reglamentada por Decreto Nº 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes

Res. Nº 891 -19-XII-13- Art. 1º.- Otórgase al señor David Pablo MALDONADO, DNI Nº 30.233.333, un crédito por la suma de $ 60.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido

por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. Nº 892 -19-XII-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Hernán Darío DOMKE, DNI Nº 28.544.735, un crédito por la suma de $ 300.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, reglamentada por Decreto Nº 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 893 -19-XII-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Aníbal Francisco FERRIOL, DNI Nº 12.690.686, un crédito por la suma de $ 120.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 895 -19-XII-13- Art. 1º.- Apruébase la Rendición del subsidio otorgado por la Resolución Nº 652/13, por la suma de $ 201.144,00, equivalente al costo de faena de $ 51,00 por la cantidad de 3.944 animales faenados.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. Nº 355 -05-XII-13- Art.1º.- Inscribir a la Sra. Rosa Margarita ELIAS, DNI Nº 18.554.501, al Libro Tomo I Folio 11º del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Hachero, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art.2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. Nº 356 -05-XII-13- Art.1º.- Inscribir al Sr. Héctor Oscar ALCARAZ, DNI Nº 5.267.619, en carácter de titular del vehículo dominio CTD 558, al Libro Tomo I Folio 37º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art.2º.- Otorgar al titular del dominio CTD 558 la Oblea de Transporte Nº 37.-

Art. 3°.- La Registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. Nº 357 -05-XII-13- Art.1º.- Inscribir al Sr. Héctor Oscar ALCARAZ, DNI Nº 5.267.619, en carácter de titular del vehículo dominio CTB 643, al Libro Tomo I Folio 38º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art.2º.- Otorgar al titular del dominio CTB 643 la Oblea de Transporte Nº 38.-

Art. 3°.- La Registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. Nº 358 -05-XII-13- Art.1º.- Inscribir al Sr. Oscar Antonio MONTERO, DNI Nº 17.885.232, en carácter de titular del vehículo dominio FCO 747, al Libro Tomo I Folio 39º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la

Art.2º.- Otorgar al titular del dominio FCO 747 la Oblea de Transporte Nº 39.-

Art.3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. Nº 359 -05-XII-13- Art.1º.- Inscribir al Sr. Oscar Antonio MONTERO, DNI Nº 17.885.232, en carácter de titular del vehículo dominio WXA 010, al Libro Tomo I Folio 40º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art.2º.- Otorgar al titular del dominio WXA 010 la Oblea de Transporte Nº 40.-

Art.3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. Nº 362 -09-XII-13- Art.1º.- Inscribir a COLOMBATTO Favio Bernardo, DNI Nº 17.730.944, COLOMBATTO Daniela, DNI Nº 18.399.843, BRAVO Jorge Horacio, DNI Nº 13.829.473, COLOMBATTO Silvina

Maris, DNI Nº 16.606.912, y BRAVO Ana Marcela, DNI Nº 16.489.186, en carácter de condóminos de la propiedad con ubicación catastral en Sección III, Fracción A, Lote 15, parcela 13, Departamento Atreucó, al Libro Tomo I Folio 7º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art.2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. Nº 364 -11-XII-13- Art.1º.- Inscribir al Sr. DOMINGUEZ Rodrigo, DNI Nº 25.882.351, en carácter de titular de la propiedad con ubicación catastral en Sección VIII, Fracción A, Lote 9, parcela 1 y Lote 10, parcela 1, Departamento Loventue, al Libro Tomo I Folio 8º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art.2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. Nº 365 -18-XII-13- Art.1º.- Inscribir al Sr. Nicolás Antonio BEMBENUTO, DNI Nº 31.087.687, al Libro Tomo I Folio 6º del Registro de Acopiadores de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art.2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. Nº 366 -18-XII-13- Art.1º.- Inscribir al Sr. Oscar Favio MONTENEGRO, DNI Nº 17.407.964, al Libro Tomo I Folio 12º del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Hachero, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art.2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. Nº 367 -18-XII-13- Art.1º.- Inscribir a GEVA S.R.L, CUIT Nº 30-64039752-3, en carácter de titular del vehículo dominio KTE 033, al Libro Tomo I Folio 41º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art.2º.- Otorgar al titular del dominio KTE 033 la Oblea de Transporte Nº 41.-

Art.3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. Nº 368 -18-XII-13- Art.1º.- Inscribir a GEVA S.R.L, CUIT Nº 30-64039752-3, en carácter de titular del vehículo dominio KXB 216, al Libro Tomo I Folio 42º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art.2º.- Otorgar al titular del dominio KXB 216 la Oblea de Transporte Nº 42.-

Art.3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. Nº 369 -18-XII-13- Art.1º.- Inscribir a GEVA S.R.L, CUIT Nº 30-64039752-3, en carácter de titular del vehículo dominio CDG 466, al Libro Tomo I Folio 43º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art.2º.- Otorgar al titular del dominio CDG 466 la Oblea de Transporte Nº 43.-

Art.3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. Nº 370 -18-XII-13- Art.1º.- Inscribir a GEVA S.R.L, CUIT Nº 30-64039752-3, en carácter de titular del vehículo dominio EAR 307, al Libro Tomo I Folio 44º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art.2º.- Otorgar al titular del dominio EAR 307 la Oblea de Transporte Nº 44.-

Art.3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMES
DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. Nº 089 -17-XII-13- Art. 1º.- Suspender los plazos procesales desde el día 1 al 31 de enero del año 2014 y establecer el horario de atención al público de 7.00 a 13:30 horas de lunes a viernes en la Oficina de Defensa del Consumidor de la Provincia, sita en la Avenida Pedro Luro Nº 595 de esta ciudad, al solo efecto de evacuar consultas, por los fundamentos referidos en los considerandos de la presente disposición.

CONTADURIA GENERAL

Res. Nº 369 -10-XII-13- Art.1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-31777 a la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.-

Art.2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 17910- 17920- 17930- 27920- por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 370 -10-XII-13- Art.1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-29179 a la firma LUQUE EDUARDO DANIEL.-

Art.2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LUQUE EDUARDO DANIEL para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- hasta el día 03 de Junio de 2014.-

Res. Nº 371 -10-XII-13- Art.1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400- 03078 a la firma FLORES MIRTHA TERESA.-

Art.2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma FLORES MIRTHA TERESA a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27925- hasta el día 04 de Junio de 2014.-

Res. Nº 372 -10-XII-13- Art.1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-26930 a la firma PROC SANDRA MIRIAN.-

Art.2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la PROC SANDRA MIRIAN para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 11 de Mayo 2014.-

Res. Nº 387 -18-XII-13- Art.1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-17015 a la firma MARTINEZ JOSE LUIS.-

Art.2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MARTINEZ JOSE LUIS para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 14710- 15805- 15895- 15975- 15999- 16145- 16210- 16230- 16240- 16250- 16260- 16350- por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 388 -18-XII-13- Art.1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-12402 a la firma PATRICIO PALMERO S.A.-

Art.2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PATRICIO PALMERO S.A. a ser proveedor del estado Provincial en los rubros 12420- 12510- 12520- 12530- 12540- 12610- 12815- 12910- 12920- 12930- 12940- 12990- 13040- 13110- 13120- 13130- 13710- 13720- 13730- 13740- 13750- 13805- 13820- 13990- 14310- 14320- 14330- 16105- 16115- 16220- 19150- 19160- por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 389 -18-XII-13- Art.1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-25722 a la firma CIENTIFICA SAN LUIS S.A.-

Art.2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CIENTIFICA SAN LUIS S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16510- 16530- 16625- 16630- 16640- 16685- por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 390 -18-XII-13- Art.1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-30525 a la firma DE LA FUENTE JULIAN.-

Art.2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DE LA FUENTE JULIAN para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 17440- 17490- 17510- 17520- 27000- 27430- 27440 por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 391 -18-XII-13- Art.1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-12666 a la firma CONTE LEANDRO JOSE.-

Art.2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CONTE LEANDRO JOSE a ser proveedor del estado Provincial en los rubros 14710- 15510- 15520- 17110- 19520 por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 392 -18-XII-13- Art.1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01263 a la firma LABORATORIO FOTOGRAFICO PRINCIPE S.R.L.-

Art.2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LABORATORIO FOTOGRAFICO PRINCIPE S.R.L. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505- por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 393 -18-XII-13- Art.1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400- 04124 a la firma URRUTI EDGARDO ARIEL.-

Art.2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma URRUTI EDGARDO ARIEL a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 14330- 16510- 16515- 16520- 16525- 16530- 16540- 16640- 16650- 16670- 16810- 16840- 24300- 26515- 26520- 26530- 26600- por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. Nº 394 -18-XII-13- Art.1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-26811 a la firma LA NUEVA ESTRELLA S.R.L.-

Art.2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LA NUEVA ESTRELLA S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18910- 18920- 18925- 18930- 18935- 18940- 18945- 18950- 18955- 18960- 18970- por un periodo de cinco (5) años, contado desde la fecha de la presente.-

SECRETARÍA GENERAL

Res Nº 276 -17-XII-13- Art. 1º.- Otorgase a partir del 24 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2013, el adicional por subrogación de la Categoría 2 -Rama Administrativa, a la agente Categoría 14, Norma Beatriz ULRICH, Legajo 101849, Afiliada 36974, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751.-

Res Nº 277 -17-XII-13- Art. 1º.- Otórgase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014 a los agentes, SARDIÑA, Walter Horacio -Legajo Nº 8451-; GARROTE, Jorge Raúl -Legajo Nº 15812-; PERA IBARGUREN, Julián -Legajo Nº 19392- SUAREZ, Claudio -Legajo Nº 31958- PERI, Federico -Afiliado Nº 68656; y CAMBRIGILIA, Marcelo -Afiliado Nº 71259- con funciones de piloto a bordo de los aviones de la Provincia, el adicional establecido mediante Decreto Nº 2333/95, modificado por Decreto Nº 2578/96.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 638 -18-XII-13- Art.1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a la refacción edificio público.-

Res. Nº 639 -18-XII-13- Art.1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 640 -18-XII-13- Art.1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 111.500,00, a favor de las Municipalidades, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	$ 12.500,00
153-7 GENERAL PICO	$ 76.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 23.000,00

Res. Nº 641 -18-XII-13- Art.1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.552.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 14.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 31.500,00
101-6 ALPACHIRI	$ 31.500,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 56.000,00
021-6 ANGUIL	$ 10.500,00
211-3 ARATA	$ 17.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 14.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 21.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 7.000,00
181-8 CALEUFU	$ 21.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 3.500,00
041-4 CATRILO	$ 87.500,00
063-8 CEBALLOS	$ 10.500,00
171-9 COLONIA BARON	$ 42.000,00
081-0 CONHELLO	$ 28.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 17.500,00
011-7 DOBLAS	$ 17.500,00
152-9 DORILA	$ 10.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 21.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 90.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	$ 24.500,00
153-7 GENERAL PICO	$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 31.500,00
103-2 GUATRACHE	$ 63.000,00
196-6 INGENIERO LUGGI	$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 90.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 31.500,00
031-5 LA ADELA	$ 84.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 42.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 38.500,00
043-0 LONQUIMAY	$ 28.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 24.500,00
012-5 MACACHIN	$ 80.500,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 10.500,00
212-1 METILO	$ 7.000,00

172-7 MIGUEL CANE	$ 7.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 14.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 3.500,00
184-2 PARERA	$ 28.000,00
092-7 PUELCHES	$ 17.500,00
162-8 PUELEN	$ 28.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 70.000,00
187-5 RANCUL	$ 52.500,00
197-4 REALICO	$ 90.000,00
015-8 ROLON	$ 14.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 90.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 3.500,00
125-5 TELEN	$ 73.500,00
204-8 TOAY	$ 90.000,00
016-6 TOMAS M.ANCHORENA	$ 17.500,00
213-9 TRENEL	$ 49.000,00
044-8 URIBURU	$ 31.500,00
161-0 25 DE MAYO	$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	$ 10.500,00
126-3 VICTORICA	$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 21.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 38.500,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 10.500,00
151-1 AGUSTONI	$ 7.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 28.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 7.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 14.000,00
195-8 FALUCHO	$ 7.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 28.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 14.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 3.500,00
123-0 LOVENTUEL	$ 24.500,00
193-3 MAISONNAVE	$ 7.000,00
104-0 PERU	$ 3.500,00
186-7 QUETREQUEN	$ 14.000,00
174-3 RELMO	$ 7.000,00
085-1 RUCANELO	$ 24.500,00
062-0 SARAH	$ 38.500,00
154-5 SPELUZZI	$ 7.000,00

Res. Nº 642 -18-XII-13- Art.1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.500,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 643 -18-XII-13- Art.1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 644 -18-XII-13- Art.1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 645 -18-XII-13- Art.1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 424.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	$ 4.500,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUGGI	$ 15.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 11.500,00
197-4 REALICO	$ 29.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 8.000,00
204-8 TOAY	$ 53.500,00
161-0 25 DE MAYO	$ 90.000,00
126-3 VICTORICA	$ 18.500,00
225-3 QUEHUE	$ 14.000,00

Res. Nº 646 -18-XII-13- Art.1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 525.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	$ 22.000,00
181-8 CALEUFU	$ 30.000,00
041-4 CATRILO	$ 70.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 40.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 20.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 40.000,00
012-5 MACACHIN	$ 20.000,00
187-5 RANCUL	$ 20.000,00
197-4 REALICO	$ 20.000,00
204-8 TOAY	$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 35.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 30.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 10.000,00
085-1 RUCANELO	$ 38.000,00

Res. N° 647 -18-XII-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 48.050,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5	BERNASCONI	$ 7.200,00
181-8	CALEUFU	$ 1.000,00
171-9	COLONIA BARON	$ 1.000,00
153-7	GENERAL PICO	$ 7.200,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	$ 4.000,00
031-5	LA ADELA	$ 1.000,00
124-8	LUAN TORO	$ 1.000,00
093-6	MAURICIO MAYER	$ 1.500,00
173-5	QUEMU QUEMU	$ 1.000,00
197-4	REALICO	$ 9.000,00
053-9	SANTA ISABEL	$ 2.700,00
161-0	25 DE MAYO	$ 6.000,00
066-1	VERTIZ	$ 800,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	$ 3.500,00
193-3	MAISONNAVE	$ 1.150,00

Res. Nº 648 -18-XII-13- Art.1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 649 -18-XII-13- Art.1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 100.000,00, a

favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento, que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

183-4 LA MARUJA	$ 10.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 90.000,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res Nº 138 -11-XII-13- Art. 1º.- Dése de baja a los bienes incluidos en el ANEXO I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Dése de alta con nueva numeración a los bienes del ANEXO II, para lo cual se dará intervención al Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales.- (S/Expte. N° 3699/13)

Res Nº 139 -11-XII-13- Art. 1º.- Declárese de interés Turístico Provincial la 6ta edición del RALLY DAKAR ARGENTINA – BOLIVIA – CHILE 2014 a realizarse en nuestro País desde el 4 al 18 de enero de 2014.-

EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 05 NOV 2013. VISTO: El expediente N° 1640/04 - S/Manifestación de Descubrimiento mina de cloruro de sodio denominada **"LA MAKARENA";** Y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 61/62 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 102/103; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (art. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de cloruro de sodio denominada "LA MAKARENA" (Expte. N° 1640/04), ubicada en Sección V, Fracción A, Lote 4, Parcelas 5 y 8, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa. Artículo 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA (30) días corrido de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA (30) días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3°) REGÍSTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 227/13. Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- DIEGO A. MASOERO, ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA.-

B. Of. 3079 a 3081

SANTA ROSA, 02 DIC 2013. VISTO: El expediente Nº 11985/09 – S/Manifestación de Descubrimiento de Magnesio y Sodio que se denominara **"SG1";** y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 89 y 98/103 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 106/107; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (art. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG1" (Expte. Nº 11985/09), ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 9, Parcela 1 Lote 10, Parcela 1, Lote 11, Parcela 1 y Lote 12, Parcela Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. Artículo 2º) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA 30 días corrido de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA 30 días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3º) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA Nº 247/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3081 a 3083

SANTA ROSA, 02 DIC 2013. VISTO: El expediente Nº 11980/09 – S/Manifestación de Descubrimiento de Magnesio y Sodio que se denominara **"SG2";** y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 78 y 87/89 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 92/94; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (art. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG2" (Expte. Nº 11980/09), ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 9, Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. Artículo 2º) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA 30 días corrido de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA 30 días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3º) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA Nº 240/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3081 a 3083

SANTA ROSA, 02 DIC 2013. VISTO: El expediente Nº 11982/09 – S/Manifestación de Descubrimiento de Magnesio y Sodio que se denominara **"SG3";** y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 68 y 77/82 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 85/88; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (art. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG3" (Expte. Nº 11982/09), ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 12, Parcela 1 Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. Artículo 2º) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA 30 días corrido de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA 30 días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3º) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICION MINERA Nº 245/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3081 a 3083

SANTA ROSA, 02 DIC 2013. VISTO: El expediente Nº 11981/09 – S/Manifestación de Descubrimiento de Magnesio y Sodio que se denominara **"SG4";** y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 75 y 84/86 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 89/92; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (art. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG4" (Expte. Nº 11985/09), ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. Artículo 2º) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA 30 días corrido de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA 30 días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3º) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA Nº 248/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3081 a 3083

SANTA ROSA, 02 DIC 2013. VISTO: El expediente Nº 11986/09 – S/Manifestación de Descubrimiento de Magnesio y Sodio que se denominara **"SG5";** y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 68 y 77/79 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 82/84; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (art. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG5" (Expte. Nº 11986/09), ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. Artículo 2º) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA 30 días corrido de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA 30 días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3º) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA Nº 244/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3081 a 3083

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTE **RAMÍREZ, MIGUEL ALBERTO** - LEY N° 2343 - CÓDIGO 29", que tramita ante el Ministerio de Bienestar Social, se ha dispuesto notificarlo de lo resuelto por Decreto N° 1029/13: "///SANTA ROSA, 19 de noviembre de 2013. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **Artículo 1°:** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución **N° 268/12** del Ministerio de Bienestar Social, en el Expediente N° 3664/2012 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTE RAMÍREZ, MIGUEL ALBERTO - LEY N° 2343 - CÓDIGO 29.-" **Artículo 2°:** Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, al agente Miguel Alberto RAMÍREZ, D.N.I. N° 16.718.483, designado por Ley N° 2343, Afiliado N° 63803, Legajo N° 68241, dependiente de

la Dirección General de Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social conforme lo establecido en el artículo 131 inciso c) del "Estatuto de Régimen Laboral de Tiempo Reducido", Ley N° 2343, por incurrir en la causal prevista en el artículo 9 incisos a) y t) de la mencionada norma legal. **Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Bienestar Social. **Artículo 4°:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Bienestar Social y a la Dirección General de Personal para notificación del interesado. Firmado C.P.N. Oscar Mario JORGE - Gobernador de la Provincia de La Pampa - Refrenda Raúl Eduardo ORTIZ - Ministro de Bienestar Social.-

B. Of. 3079 a 3081

INSTITUTO PROVINCIAL UTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 96/1983- 00002 – IPAV-, notifica por la presente a la Señora **Alejandra Fabiana HERRERA**, D.N.I. N° 21.388.381, que en los autos caratulados: "CASA N° 2 – PLAN FO.NA.VI. XII – LOCALIDAD: LA ADELA – TITULAR ORIGINAL: **SAUCO, NARIA HERMELINDA"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1068/2013 - IPAV- que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º:** Dejase sin efecto la Resolución N° 33/93 – IPAV – de fecha de 9 de febrero de 1993 dictada por este Instituto, por la cual se adjudica en venta a la Señora Alejandra Fabiana HERRERA, D.N.I. N° 21.388.381, una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. XII – de la localidad de La Adela, La Pampa, identificada con el N° 2, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción I, Radio a, Manzana 64, Parcela 9, Partida N° 700253, por la exclusiva causal de falta de pago.- **Artículo 2°:** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCION Nº 1068/2013 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima al Señor **Gustavo Diego RODRIGUEZ,** D.N.I. N° 24.627.764 y Señora Antonia Eusebia MUHS, D.N.I. N° 24.483.216, para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, presente pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 647 – PLAN PLURIANUAL RECONVERSION – Zona F – de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, la cual figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 88/2009 -00647 - IPAV-. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esta instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente. Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda intima al Señor **Eulogio SALTO,** M.I. N° 1.541.011, a que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, presente pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 4, construida mediante el Plan FO.NA.VI. II y III – Barrio Julio Roca – MZA A – S2 – de la Ciudad de GENERAL PICO – La Pampa, la cual figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 68/79 – 00358 - IPAV-. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esta instancia y consecuentemente procederemos a la desadjudicacion del bien mencionado oportunamente. Queda Usted formal y legalmente notificado.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, le informa al **Señor Ezequiel BALAJOCH**, que como presunto heredero de la Señora **Sara Lucia GOMEZ,** D.N.I. N° 23.133.081 y desde el fallecimiento de la titular original, quienes resulten herederos adquieren derechos y obligaciones respecto de la vivienda identificada como casa N° 16 del Plan FO.NA.VI. XLI, de la localidad de ARATA, Provincia de La Pampa, debiendo procurar su ocupación y el pago de las correspondientes cuotas, así como el inicio de los tramites sucesorios necesarios para el cambio de titularidad. Por lo cual se lo cita y emplaza para que dentro de diez (10) días hábiles de la última emisión del Edicto, se presente en la Delegación de General Pico, sito en Calle 21 – Esquina 28, a fin de regularizar el estado de falta existente. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 763/1990 – 00016 – IPAV-. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la Adjudicación en venta. Queda Usted formal y legalmente notificado.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al Señor **Carlos DE LA FUENTE**, L.E. N° 7.355.371 y Sra. Angélica MARTINEZ, D.N.I. N° 0.853.764, con respecto a la vivienda ubicada en calle Suipacha, identificada con el N° 104, construida mediante el Plan 2001 – de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, a que envié pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda, que figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda. Acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 10/2005– 00104 – IPAV – y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente se le rescindirá el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente. Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 168/91 - 00001– IPAV-, notifica por la presente al **Señor Ricardo Daniel STEMPHELET**, D.N.I. N° 14.491.476, que en los autos caratulados: "PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 1 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – 1ERA ETAPA- CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARON- L.P. – TITULAR ORIGINAL: **PEREZ, JUANITA EVA",** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 620/2013 - IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rectificase él artículo 1° de la Resolución N° 790/09 – IPAV – el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°:: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Ricardo Daniel STEMPHELET, D.N.I. N° 14.491.476, respecto de una vivienda identificada con el N° 1, construida mediante el PLAN FO.NA.VI. BIRF-XLIV- 1ERA. ETAPA – CAT. TM, de la localidad de Colonia Bacón, ubicada catastralmente en Ejido 036, Circunscripción I, Radio c, Manzana 046B, Parcela 19, Partida N° 724715, por violación de la cláusula SEPTIMA, apartados "c" y "f". - Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- **RESOLUCION Nº 620/2013 -** IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al Señor **Alberto Rubén ACUÑA,** D.N.I. N° 14.650.782, a que envíe descargo por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 70, construida mediante el Plan Federal de Construcción de Viviendas 2004, en la localidad de GENERAL ACHA – La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 31/2005 – 00070- IPAV- y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente. Queda Usted formal y legalmente notificado.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima a los Presuntos Herederos del Señor **Juan Alfredo DEL MORAL** – D.N.I. N° 4.682.828, a que dentro de diez días hábiles de la última emisión del Edicto, presenten documentación con respecto a la vivienda identificada con el N° 56, construida mediante el PLAN 3000 VIVIENDAS – 2da. Etapa - Zona 14 – Localidad: INTENDENTE ALVEAR, La Pampa. A que regularicen el estado de falta en el que se encuentra (Tramites Sucesorios, Cambio de Titularidad) asimismo, le hace saber a Ustedes que desde la muerte del titular original, los herederos adquieren derechos y obligaciones respecto a la vivienda, debiendo procurar su ocupación y pago de las correspondientes cuotas de amortización. Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la adjudicación en venta. Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

RESOLUCIÓN Nº: 310/13

VISTO, el Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 11/2013, de fecha 30/04/2013, y

CONSIDERANDO:

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante el acta citada en el visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el inciso 6 del artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término,

ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de LA PAMPA, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.- Pablo Adrián CLARAVINO, Director General.-

Pablo Adrián CLAVARINO, Director General.

ANEXO

Ref. Falta de Presentación - Declaración(es) Jurada(s).

Habiéndose constatado la falta de presentación de la(s) declaración(es) jurada(s) que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL) conforme lo autoriza el artículo 51 del Código Tributario Provincial.

Notificación Legal	C.U.I.T	Señor/es	Domicilio	Impuesto	Periodo (s)	Planilla General
201304-013-000386	30-67172452-2	AXED SA	ARGENTINO VALLE 166 – (6300) SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA	11- INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	11/2013
201304-013-000387	30-58755471-9	CABLO PAMPEANA S.A.	C.C. 201 – (6300) SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA	11- INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	11/2013
201304-013-000388	30-70920147-2	SCHMIDT ABELINO, SCHMIDT FABIÁN Y RAMOS J.	CAVERO 845-(6300) SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA	11- INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12	11/2013
201304-013-000389	30-58164699-9	INDUMENTARIA ARGENTINA LA PAMPA SAIC	RUTA 35 – KM 323,5 (6300) SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA	11- INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	11/2013
201304-013-000390	20-28009805-2	ALVAREZ, JORGE MARTIN	ELORTONDO 330 – (6301) MIGUEL RIGLOS – PROVINCIA DE LA PAMPA	11- INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	11/2013
201304-013-000394	20-18592225-2	CORONEL ADOLFO OSCAR	CALLE 537 109 – (6360) GRAL PICO PROVINCIA DE LA PAMPA	11- INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	11/2013
201304-013-000395	20-34345692-2	MONDINO LUCIANO	JUAN B. JUSTO 667 TRENEL – (6369) TRENEL PROVINICIA DE LA PAMPA	11- INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	11/2013
201304-013-000396	20-10322416-1	WEHT LUIS MARCELINO	25 DE MAYO ALBERDI Y MAESTROS PUNTANOS CONHELLO (6380) EDUARDO CASTEX PROVINCIA DE LA PAMPA	11- INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2013/03	11/2013
						Cant. Total: 8

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor a cargo del Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Del Carmen ANDREANI, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"TORRILLA, Analía Mabel c/ DUPIN, Guillermo s/DVORCIO VINCULAR". Expte. Nro. 13.447/13**, atento al desconocimiento del domicilio del demandado señor Guillermo DUPIN cita y emplaza a que comparezca a juicio, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 12 de noviembre de

2013.- Por promovido juicio de divorcio vincular contra Guillermo DUPIN, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal). Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y por una vez en un diario de circulación local, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal.- Fdo. Dra. Alejandra N. CAMPOS Jueza Sustituta de la Familia y el Menor. Profesional Interviniente: Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008.- General Pico 29 de noviembre del año dos mil trece.- Dra. María del Carmen ANDREANI, secretaria.-

B. Of. 3081 a 3082

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaria Civil y Asistencial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, hace saber que en los autos caratulados: **"ARGUELLO, Esther Amelia c/CORONA Osvaldo Oscar S/DIVORCIO VINCULAR", Expte. Nº C 12083/12**, se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 5 de noviembre de 2013.- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por única vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de circulación local, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ SUBROGANTE".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES- Defensora General, con domicilio en calle 11 Nº 1035 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa -Secretaria, Noviembre 29 de 2013.- Dra. María del Carmen ANDREANI Secretaria.-

B. Of. 3081

Juz. de 1era Inst., en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° I de la III Circ. Jud., sito en calle V. Rodríguez N° 828 P. A de Gral. Acha L.P., a/c Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Sec. a/c Dr. Elías MELAZZI, en autos: **"SOTO, José S/Concurso Preventivo", Expte. N° V-13838/13,** hace saber que con fecha 18 de Noviembre del presente año, se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. José SOTO, DNI N° 7.369.019, CUIT 20-07369019-7, argentino, casado, con domicilio en calle Zeballos N° 230 de la localidad de Alpachiri, L. P., y con domicilio constituido en calle Moreno N° 773 de esta ciudad de General Acha (L. P.). Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el día 28 de febrero de 2014 en el domicilio del Síndico interviniente. **Síndico designado**: Cra. Gladys Beatriz BENITO, con domicilio en calle España N° 717 de la ciudad de General Acha L.P.- "Gral. Acha 18 de noviembre de 2013, publíquense edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de DOS (2) publicaciones en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena" Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI. Juez Sustituta" Prof. Interv: Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Moreno 773 Gral. Acha, 4 de diciembre de 2013. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3080-3081

BBVA BANCO FRANCES S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en autos **"BBVA BANCO FRANCES S.A. C/ CORBALAN SERGIO ALEJANDRO S/ MEDIDA CAUTELAR " Expte Nº C 99.660),** que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez de Primera Instancia, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros – Sector Civil – Bloque Escaleras Nº 2 – 2do Piso de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, comunica que el día 7 de Enero del 2014, a las 11 hs. El Martillero **Sergio Martin,** Col nº 342, con domicilio en calle Moreno Nº 327, de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Publico, en calle Rivadavia nº 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 3 PTAS, modelo GOL 1.6, AÑO 2009, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN Nº UNF620010, chasis marca VOLKSWAGEN Nº 9BWCB05W1AP0A0040, Dominio IFM 522, DEUDAS por patentes, $ 1.310,25 al 18/12/13 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. COMISIÓN: 10% a/ del Comprador SELLADO 1% a/ del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 2/1/14 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana nº 399, Dra. Valeria LOSADA, Santa Rosa 18 de Diciembre del 2013.- Valeria Losada Abogada

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **"PINAZZI, Máximo José c/HECKER, Sergio Marcelo s/ EJECUCIONES", Expte Nº C-40236/12,** que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado Nº 70, TE. 02302-15601190 con domicilio legal en calle 11 Nº 1076 de General Pico, rematará el día 19 de febrero de 2014 a las 10:30 horas en el Juzgado de Paz de Trenel, La Pampa, conforme al siguiente auto de venta: //neral Pico, 19 de noviembre de 2013.- VISTA…CONSIDERANDO… RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: Cosechadora Marca Don Roque, modelo RV170 Electro Nº de Serie 2148, Motor Cummins, Diesel 6 cilindros Turbo post enfriado, 330 HP M 11, Nº 35158356, Dominio AZX-56 II) Fijar las siguientes

condiciones: BASE $ 140.752,50 (recalculo crédito verificado fs. 474 del Expte. B 33532/09, venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley para el martillero y sellado por Impuesto de Sellos a cargo del comprador, III) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) art. 533 del C.Pr.) VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos. A partir de la toma de posesión los impuestos que graven directamente al bien, serán soportados por el comprador.- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ JUEZ".- Profesional Interviniente Dr. Guillermo Darío ALLASIA. Domiciliado en calle 20 Nro. 648 de General Pico.- General Pico, Secretaria 18 de diciembre de 2013. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón de Santa Rosa (centro judicial, edificio fueros, sector civil, planta baja, bloque de escalera nº 1), en autos caratulados: "**CALAMARI S.A. c/SILVA, Eduardo Matías y otro s/Ordinario" (C99.157)** cita al Sr. Eduardo Matías SILVA DNI Nº 31.482.974 para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en un diario del medio. Profesionales Intervinientes: José A. COLOMBATO y José M. OCHOTECO – Bartolomé Mitre Nº 371 planta alta. Santa Rosa, 11/12/2013 – Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3081

Juzg. 1º Inst. Civ. Com. Lab. y Minería Nº CINCO, 1º Circ. Judicial a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, en autos caratulados **" RODRIGUEZ VANINA SORAYA C/GONZALEZ JOSE ROBUSTIANO S/ORDINARIO", Expte Nº 97.131** cita al demandado de autos el señor González José Robustiano y /o sus sucesores para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten, a estar a derecho en estos autos, por si o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese edictos por una vez en el boletín Oficial y dos en un diario local. Prof. Carlos Alberto PEREZ FUNES. Domicilio legal Juan B. Justo 495. Santa Rosa (LP) 07 de Octubre de 2013. Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Subrogante

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO a cargo del Dr. Roberto Marcelo IBAÑEZ, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"OBERANTE José Adolfo c/PONCE, Tito Loreto s/ORDINARIO". Expte Nro. C-43.005/13**, cita a Tito Loreto PONCE para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice General Pico, 05 de diciembre de 2013.- Por promovido juicio de prescripción veinteñal contra Tito Loreto PONCE que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 310 C.Pr.) Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. Cítese a Tito Loreto PONCE mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La reforma (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. Fdo. Dr. Roberto M. IBANEZ, Juez.- Profesional Interviniente Dr. Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido: calle 5 Nro. 1008, General Pico. Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL – General Pico, 16 de diciembre de dos mil trece.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Blanca Delia VALDIVIA, para que se presenten en los autos caratulados: **"VALDIVIA BLANCA DELIA S/SUCESIONES", Expte. Nro. V 42.679**. El auto que lo dispone, dice:"//neral Pico, 05 de noviembre de 2.013.- Abrese el proceso sucesorio de Blanca Delia VALDIVIA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.) ...Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Julio Raúl BALLARI, Tomo II, Folio 82.- Calle 20 Nº 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 13 de Noviembre de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto; con asiento en calle Inter. Av. Uruguay y Perón.– Centro Judicial.- Edificio Fueros Sector Civil – Primer Piso – Bloque de escaleras Nº, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en autos caratulados: **"SIGOL, Rosa s/ Sucesiones", Expediente V-99517,** cita y emplaza por 30 días corridos a los acreedores y herederos de Rosa Sigol, quien fuera titular de LC Nº 9.883.030.- El auto que ordena el libramiento del presente a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Santa Rosa, de diciembre de 2013… En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción de fs. 2, declárase abierto el juicio sucesorio de Rosa SIGOL, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena… citándose a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)…" Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO.- Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico "LOPEZ URCOLA", Dr. Silvia LOPEZ URCOLA, Hipólito Irigoyen Nº 568.- Santa Rosa, La Pampa… 16 de diciembre de 2013.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI. Secretaria.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº 2, Secretaría Civil, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados "**BONILLA AGUSTIN S/ SUCESIONES" Expte. Nro. V 42.891**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Agustín Bonilla para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 27 de noviembre de 2013.- …II. Ábrese el proceso sucesorio de BONILLA AGUSTIN (acta de defunción de fs. 5) L.E. 1.580.833. …IV. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).… Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ.- Profesional interviniente: DRA. Adriana Estela CORDÓN, Abogada, domiciliada en calle 15 BIS Nº 424 OESTE de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 05 de diciembre de 2.013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3081

El Juzgado regional Letrado -Departamentos de LOVENTUE, CHALILEO Y CHICALCO, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA , Secretaria única a cargo de la Doctora Carina COLANERI, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 17 Nº 1130 de la localidad de Victorica, La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Primitivo Facundo AYALA y Delia FERNANDEZ, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, según resolución dictada en autos **"AYALA PRIMITIVO FACUNDO Y FERNANDEZ DELIA S/SUCESION" (Expte. Nº V-1/5949/13).** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, domiciliada en la calle 5, casa 48 (entre 30 y 32) de la localidad de Victorica, La Pampa…Fechado el 06 de Diciembre de 2013.- Paula COMAS, Abogada.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. Lab. y Min. N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con domicilio en el Centro Judicial – Edificio Fueros- Sec. Civil – Primer Piso – Bloque de Escaleras N° 1, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO –Juez Sustituto-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI –Secretaría-, en autos caratulados **"DIAZ NORMA BEATRIZ s/ SUCESIONES" (Expte. N° V 100.148)**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Beatriz DÍAZ DNI 21.887.021, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 22 de noviembre de 2013.-… En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción de fs. 5, declárase abierto el juicio sucesorio de Norma Beatriz DÍAZ, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial…, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.).-… Fdo.: Dr. Claudio Daniel SOTO –Juez Sustituto-".-ESTUDIO JURIDICO BARAVALLE SALLABERRY, Crio. Valerga N° 93, Secretaria, Santa Rosa, a los 17 días del mes de Diciembre de 2013. Fdo. Dra. Daniela M. ZAIKOSKY BISCAY Secretaria.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKY, Secretaria.-

B. Of. 3081

El Juzg. De Primera Inst. en lo C., Com, Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1º piso, a/c de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta; secretaria única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Alvino SEPÚLVEDA, DNI 07.343.835, a fin de que se presenten en autos: **"SEPÚLVEDA, Alvino s/Sucesión", Expte. Nº V13781.-,** "Gral. Acha, 26 de Noviembre de 2013 en los términos que prescribe el art. 675 del CPCC, Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y /o "El Diario" de esta pcia (…) Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria 2 de diciembre de 2013.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 PA de General Acha, a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Juez Sustituto, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"PRADOS Ernesto s/Sucesión" Expte. V13802/13,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PRADOS ERNESTO DNI 5.110.976- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 26 de Noviembre de 2013… Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y /o "El Diario" de esta Pcia. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dra. Desirée Gaviot. España Nº 961, General Acha, La Pampa.- Secretaria 6 de diciembre de 2013.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3081

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa a cargo de la Dra.

Raquel Amalia GUAZZARONI – Juez Sustituta, Secretaria UNICA del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en los autos **"SUAREZ, Oscar Alcario s/ Sucesión", Expte Nº V 13.695/13**, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don Oscar Alcario SUAREZ DNI Nº 7.349.423 (Art. 675 inc. 2º del CPCC).- "General Acha, 31 de octubre de 2013.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de esta Provincia Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta.- Profesionales intervinientes: Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en calle Segovia Nº 270 de General Acha, La Pampa.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Juan Laureano SEEVALT, L.E. Nº 7.346.283 en autos caratulados **"SEEVALT, Juan Laureano S/SUCESIONES" (Expte. 100.543),** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Maite A. BENGOECHEA, Av. San Martín (oeste) Nº 205. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos (2) días en un periódico del medio.- Santa Rosa – La Pampa, 17 de mayo de 2013.- Maite A. BENGOECHEA, Abogada.-

B. Of. 3081

El Juzgado de primera instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Cunifunda REGNER (L.C. 2.441.728) e/a **"CACERES, Narciso y otro s/Sucesiones" V 93207,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Enzo A. GONZALEZ AGÜERA y María Agustina GALVAN con domicilio legal en calle Av. Argentino Valle Nº 522 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (LP), 22 de noviembre de 2013.- Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso Bloque de escaleras 1º, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a/c de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaria única a/c de la Dra. Adriana Pascual, en autos **"DAL SANTO, Josefina s/ sucesiones" Expte V 100532**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "El Diario". Profesional interviniente: María Elena CAVIGLIA, abogada con domicilio en calle Alfonsina Storni 2135, Santa Rosa La Pampa.- Secretaria, 13 de diciembre de 2013.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, Secretaria Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rossi, Néstor Horacio DNI Nº 12.766.002 a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda en los autos caratulados: **"ROSSI, Néstor Horacio, s/sucesiones" Expte. V 42.764/13**. Lo pertinente del auto que ordena el presente dice: //neral Pico, 21 de noviembre de 2013…Ábrese el proceso sucesorio de ROSSI NÉSTOR HORACIO (acta de defunción de fs. 6) DNI Nº 12.766.002. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, JUEZ Profesional interviniente Dr. Marcelo A. MINIG. Domicilio legal en calle 20 norte Nº 104. General Pico, Secretaria, 16 de diciembre de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3081

El Juzgado Regional Letrado, Circunscripción IV, con asiento en Victorica, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JIMENEZ ANTONIO (L.E. 8.496.032) e/a **"JIMENEZ ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. V- I 5951/13,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. KENNY CAZANAVE M. Josefina, calle 15 N° 1246, Victorica. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de la Ciudad de Santa Rosa.- Victorica (L.P.) 10 de Diciembre de 2013.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria; Dr. Carlos R. ESPINOLA, Juez.- Ma. Josefina KENNY CAZENAVE, Abogada

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"RAMELLO, Antonio Domingo s/SUCESIONES" Expte. Nº V- 42923/13,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Antonio Domingo RAMELLO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de diciembre de 2013…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Antonio Domingo RAMELLO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN – JUEZ" - Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 20 Nº 104 Norte – General Pico, Secretaria, 12 de Diciembre de 2013.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B. Of. 3081

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RAMON ROQUE MARTINA (L.E. 7.345.177) e/a **"MARTINA, Ramón Roque**

s/ Sucesiones" V 99767, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mariana ZUBILLAGA. Domicilio: 25 de Mayo nº 26. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario El Diario.- Santa Rosa (L.P.), 18 de noviembre de 2013.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de FABIO DANIEL OLGUIN DNI 22.170.424 a fin de que dentro del Término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"OLGUIN FABIO DANIEL S/ SUCESIONES", (Expte. Nº V 42860).** Lo pertinente del auto que ordena el presente dice: "//neral Pico 26 de noviembre de 2013… Abrase el proceso sucesorio de Fabio Daniel OLGUIN (acta de defunción de fs. 5) Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro de treinta días corridos – comparezcan a estar derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del CPCC) "Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ profesional interviniente Dra. Laura Elisabeth LLODRÁ, calle 11 Nº 1016, TE 02302-332121 General Pico 16 de diciembre de 2013.- Dr. Guillermo Horacio Pascual, Secretario.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. DOS, Secretaria civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes que integran el acervo hereditario en los autos **"PEREZ RUDECINDO s/ SUCESIONES", Expte. nº V/41990.-** Asimismo se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de diciembre de 2013.- I…...- II. Abrese el proceso sucesorio de PEREZ RUDECINDO (acta de defunción de fs.5) L.E. 7.357.472.- III. Citese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). V…...- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, JUEZ.- "Profesionales intervinientes: ESTUDIO JURIDICO MARRERO. Dres. Alejandro Luis MARRERO y Gustavo Andrés MARRERO, con domicilio legal en calle 11 nº 1050 de General Pico, La Pampa.- General Pico, diciembre 19 de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Olga Ester ROSAS, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos **"ROSAS Olga Ester s/ SUCESIONES" Expte. Nº V 42.875/13,** según resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de diciembre de 2013.- II Ábrese el proceso sucesorio de ROSAS OLGA ESTER (acta de defunción de fs. 5) DNI Nº 12.221.733.- III Citase y emplazase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 Nº 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Diciembre 13 de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña María MIGUEL, LC. 9.885.085, con ultimo domicilio en la Ciudad de General Pico, para que se presenten en los autos rotulados **"MIGUEL MARIA S/SUCESIONES" Expte. Nº V 42936/13.-** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico 12 de diciembre de 2013.- Ábrese el proceso sucesorio de María MIGUEL (acta de defunción de fs. 5) Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.PR).- Dr. Roberto M.IBAÑEZ Juez" Profesional interviniente Dr. Ariel E. GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno Nº 337 de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 Nº 1336 de la ciudad de General Pico – General Pico, Secretaria 16 de diciembre de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B. Of. 3081

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. Nº UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"DE LA MATA, María Ester s/ Sucesiones", Expte. Nº V 42.743/13,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes MARÍA ESTER DE LA MATA, LC. Nº 2.293.338, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 13 de noviembre de 2013.-...Ábrese el proceso sucesorio de MARÍA ESTER DE LA MATA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los

que se consideren con derecho a los bienes, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-…Fdo.: Dr.: Roberto M. Ibáñez. Juez". ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Tº III Fº 20, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico. SECRETARÍA: General Pico, 21 de Noviembre de 2013. Fdo.: Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-

B. Of. 3081

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. Nº TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: "**FUNES, Simón s/ Sucesiones", Expte. Nº V 42.745/13,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Simón FUNES, DNI. Nº 10.455.065, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 8 de noviembre de 2013.- Por presentadas, parte y domiciliadas.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado "prima facie" el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Simón FUNES.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-…Fdo.: Dr.: Mariano Carlos MARTÍN. Juez". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al Tº III Fº 20 y Dr. Marcelo G. DEL MORAL, Abogado Inscripto al Tº IV Fº 45, con domicilio procesal constituido en calle 5 Nº 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa. SECRETARÍA: General Pico, 20 de Noviembre de 2013. Fdo.: Dra.: Viviana L. ALONSO, Secretaria.

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil; Comercial y Laboral Nº 6 a/c de la Dra. María Gloria ALBORES – Juez – Secretaria "U" a/c de la Dr. Pedro CAMPOS Norma OLMOS – Secretaria – con domicilio en el Edificio FUEROS, Sector Civil – Segundo Piso – Bloque de escaleras Nº 2 – en Avda. Perón y Uruguay con asiento en la Ciudad de Santa Rosa – Pcia de La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Dr. Ramón Alberto ALCANTARA, a comparecer a autos: **"ALCANTARA, Ramón Alberto s/ Sucesión Ab– Intestato" (Expte V 100497)**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "El Diario".- Fdo. María Gloria ALBORES -Juez- Profesional Interviniente – ESTUDIO RODRIGUEZ – domicilio Oliver Nº 385 – Secretaria - SANTA ROSA – DICIEMBRE DE 2013 – Pedro Ariel Campos, Secretario

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Lucia DE DIOS L.C. 9.875.858, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"DE DIOS LUCIA S/SUCESIONES" Expte V- 42939/13.** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 6 de diciembre de 2013.- II.- Abrese el proceso sucesorio de DE DIOS LUCIA (acta de defunción de fs. 5) DNI Nº 9.875.858.- III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del Actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno Nº 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 Nº 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria 13 de Diciembre de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº TRES, Secretaria "UNICA" con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **"SENA OMAR OSVALDO S/SUCESIONES", Expte Nº V – 42956**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don OMAR OSVALDO SENA (DNI M 7.354.059), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 10 de diciembre de 2013.- …Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Omar Osvaldo SENA – Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-…" Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ.- Profesionales intervinientes Dr. Gustavo J. COELLO y Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 16 diciembre de 2013.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3081

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº UNO, Secretaria "UNICA" con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **"ALCIDES CABRERA S/SUCESIONES", Expte Nº V – 42955**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don ALCIDES CABRERA DNI Nº M 7.333.694, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 09 de diciembre de 2013.- …Abrese el proceso sucesorio de ALCIDES CABRERA

(acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos– comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)...- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO y Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 16 diciembre de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3081

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CINCO a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO – Juez Sustituto, Secretaria de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, con sede en Av. Uruguay Nº 1097 – Edificio Fueros, sector Civil – Bloque de escaleras nº 1 – 1er Piso-, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Mario Roberto RODRIGUEZ, en autos caratulados **"RODRIGUEZ MARIO ROBERTO S/SUCESIONES", (Expte Nº V 100460)**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"" y/o "El Diario", a elección del peticionante. Profesional Interviniente: Dr. Gustavo CERINIGNANA – Perú Nº 563 de Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 12 de Diciembre de 2013. Dr. Claudio Daniel SOTO – Juez Sustituto.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3081

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la 1º Circ. Judicial de La Pampa sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros – Sector Civil – Planta Baja, en autos caratulados **"LOPEZ ORESTE S/ Sucesiones (Ab Intestato) " Expte Nº 99946,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Oreste López, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" o "La Arena" o "La Reforma" (art. 675 CPCC) Profesional interviniente Dr. Javier Darío RENAUDO, domicilio H. Lagos Nº 356 5j, Santa Rosa, La Pampa, Secretaria 6 de Diciembre de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3081

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente, en Legajo n° 203, de la Cuarta Circunscripción caratulado: "**MPF c/ CARRIZO, Ángel y Otros s/ Lesiones leves"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. JUAN MANUEL CARRIZO, argentino, soltero, con instrucción secundaria completa, de 21 años de edad, nacido en Córdoba, Pcia. homónima, el 21 de junio de 1992, hijo de Ángel de Jesús y de Alejandra Noemí González, D.N.I. n° 36.357.731, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO:...RESULTANDO:..CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de... DAMIAN EMANUEL SOSA, todos de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 203 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, por no poderse probar que el hecho denunciado haya existido o haya sido cometido por los imputados (art. 290 inc. 2º del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que los mismos pudieran gozar. -NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTIQUENSE las comunicaciones que correspondan y oportunamente ARCHÍVESE. CUMPLASE".

B. Of. 3080 – 3081

El Juzgado de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en el **Leg. 719 Caratulado: "MPF c/PERALTA, José Luis; EMPRESA Dumas Cat (Damn.); GUITLEIN Feliciano Jacobo (denun) s/Robo",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial el EDICTO que se acompaña, para la notifica formal de la Dra. MARINA ALVAREZ -Representante Legal de la Empresa DUMAS CAT -DNI nº 21.638.491, Sito en calle Don Bosco nº 432 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)-; conforme lo dispuesto por el Art. 143 del C.P.P.-, se transcribe la parte pertinente de la resolución y/o providencia que ordena el diligenciamiento del presente:
"SENTENCIA NUMERO SESENTA Y SIETE /2013.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil trece; VISTO: El presente expediente N° S053/13 (Legajo de Investigación N° 719), caratulado "MPF c/ Peralta, José Luis, empresa Dumas Cat (damn); GUITLEIN, Feliciano Jacobo (denun) s/Robo" y, el pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Juan Bautista MENDEZ, a favor de José Luis Peralta.- ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Declarar la extinción de la acción penal nacida del hecho que diera origen a esta causa, en lo que respecta a la imputación efectuada originariamente en la Investigación Fiscal Preparatoria a José Luis Peralta, como supuesto autor del delito de robo (art. 164 Cód. Penal); hecho que habría tenido existencia histórica el día 6 de Agosto de 2011, en un colectivo de la empresa Duma Cat que viajaba desde la Localidad de General Acha hacia la ciudad de Santa Rosa; por aplicación de lo establecido en el art. 76 ter -4to párrafo- del Cód. Penal.- SEGUNDO: Dictar el Sobreseimiento de José Luis Peralta, D.N.I. 36.202.143, argentino, nacido el 17 de Octubre de 1991 en General Acha, La Pampa, 19 años de edad, sin alias, hijo de Carlos Sergio y Maxima Nilda Aranda, domiciliado en Avda. Malvinas Argentinas n° 25, de la Localidad de Quehue; por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-,

290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- TERCERO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control Sustituto-".

B. Of. 3080 - 3081

Por disposición del Sr. Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 7473 caratulado: **"MPF C/ KATHREIN, EMMANUEL S/ENCUBRIMIENTO",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Carlos Javier Calvo, de nacionalidad argentina, D.N.I.: 24.607.385, estado civil soltero, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SANTA ROSA, 29 de noviembre de 2.013. AUTOS Y VISTOS: …CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) HACER LUGAR a la suspensión de juicio a prueba en causa N° 7473 respecto de Héctor Emanuel KATHREIN, DNI N° 36.222.553, de circunstancias personales obrantes en autos, por el término de UN AÑO, durante el cual, el suspendido, no deberá cometer nuevos delitos, deberá cumplir con la regla de conducta que abajo se especificará, bajo apercibimiento de revocársele tal beneficio (artículos 76 bis, ter y cc. del Código Penal). II) ESTABLECER como reglas de conducta (artículo 27 bis - inciso 1° Código Penal): a) Fijar domicilio del que no deberá ausentarse sin conocimiento y autorización previa de este Juzgado. III)...IV)...V)…VI) ...Fdo.: Néstor Daniel RALLI, Juez de Control.-

B. Of. 3080 - 3081

Por disposición de la Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 12443 caratulado: **"MPF C/ NAVARRO, WALTER RICARDO Y OTROS DAÑO, LESIONES, ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD",** a efectos de solicitarle ,se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de los Sres. Walter Ricardo NAVARRO, D.N.I.:34.537.240, y Cristian Omar NAVARRO, DNI: 30.727.693, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO:... RESULTANDO:... CONSIDERANDO: ...FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de CRISTIAN OMAR NAVARRO, de apellido materno Rodríguez; WALTER RICARDO NAVARRO, de apellido materno Rodríguez y CESAR HORACIO RODRIGUEZ, todos de demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se les recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 12443, por no poderse probar que el hecho denunciado haya existido o haya sido cometido por los imputados (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que a formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que los mismos pudieran gozar.- NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan y, oportunamente ARCHÍVESE. CÚMPLASE. Fdo.: María Florencia MAZA, Juez de Control."

B. Of. 3080 - 3081

El Juzgado de Control, de la IIIra. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de la Pampa, en el **Leg. 2663/13 caratulado: MPF c/FRUTOS, Francisco Javier; TORREGGIANI, Natalia Sabrina (damn.) s/Amenazas simples; Lesiones leves;** Desobediencia Judicial", solicita que se publique durante DOS DIAS en el Boletín Oficial, la Notificación del imputado Sr. Francisco Javier FRUTOS, DNI nº 31.138.830, nacido el 27/09/1983 en Siete Palmas (Formosa), de 30 años, Empleado de Gendarmería, hijo de Francisco Frutos (v) y de Cristina Escobar (v), domiciliado en la localidad de Siete Palmas, Pcia. de Formosa; conforme lo dispuesto por el Art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente se transcribe:
"GENERAL ACHA, 30/04/2013.- En mí carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs.1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase. Fdo. Héctor FREIGEDO -Juez de Control-".

B. Of. 3080 - 3081

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIOA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN Nº 06/13

Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2013

VISTO:

Que los importes correspondientes al pago de matrícula y Derecho de Inscripción requieren debida adecuación;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para su organización y funcionamiento.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1011 y artículo 33° del Estatuto legal vigente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

CONFORME A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE FECHA 11/12/13 UNÁNIMEMENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 5/2012 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos con domicilio en la Provincia de La Pampa, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA ($ 390,00).-
2. Matrícula Anual: PESOS OCHOCIENTOS ($ 800,00).-

Los Profesionales y Técnicos cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año, al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción.-

ARTICULO 2°: Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 05/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán con carácter previo a su ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00)
2. Matrícula Anual: PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA ($ 2.160,00)

ARTICULO 3°: Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 05/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan deuda por atraso en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($280,00).-

ARTICULO 4°: Se establece que los profesionales y Técnicos comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50% de descuento del valor fijado en tal concepto. Vencida esta fecha dicha bonificación quedará sin efecto, encontrándose la Matrícula suspendida automáticamente hasta que se haga efectivo el pago. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

ARTICULO 5°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2014 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

ARTICULO 6°: Los Profesionales y Técnicos que abandonen su ejercicio profesional y/o funciones profesionales en esta Provincia, deberán peticionar su baja mediante solicitud personal y expresa, en forma fundada y por medio fehaciente**.** La falta de solicitud en tal sentido mantiene su matrícula abierta, generando la correspondiente responsabilidad por falta de pago, sin necesidad de interpelación previa por medio judicial y/o adeudado a valor Matrícula vigente al momento de efectuarlo, con el recargo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución. Los Profesionales que mantengan deuda con este Consejo son susceptibles de Causa Ética.- La baja también procederá de oficio de acuerdo con la Res. Nº 01/08.

ARTICULO 7°: Queda derogada la resolución N° 05/2012 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

ARTICULO 8°: En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

ARTICULO 9°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.- Arquitecto Darío TOBAL, Presidente – M.M.O. José R. RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 3081

TUWLN S.R.L.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 19550 y sus modificatorias, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: 1º) Integrantes de la sociedad: a) Abel Omar Saharrea, DNI 17.116.468, CUIT 20-17116468-1, argentino, nacido el día 20 de mayo de 1965, de estado civil divorciado, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Libertador Gral. San Martín 746 de Vicuña Mackena, Provincia de Córdoba; b) Alberto Charles Martinez, DNI 13.829.538, CUIT 23-13829538-9, argentino, nacido el día 13 de septiembre de 1960, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Zona Chacras 2, Parcela 5, Circunscripción V, Ampliación El Sauzal de 25 de Mayo, de esta provincia y c) Marcos Escolástico Farias, DNI 23.186.890, CUIT 23-23186890-9, argentino, nacido el día 19 de marzo de 1974, de estado civil divorcidado, de profesión comerciante, con domicilio en 25 de Mayo 390 de Vicuña Mackena, Provincia de Córdoba 2º) Fecha de instrumento de constitución: 23 de septiembre de dos mil trece. 3) Denominación: TUWLN S.R.L.. 4º) Domicilio de la sociedad: Victoria 308 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 5º) Objeto social: A) SERVICIOS: Servicios de Mantenimiento, Reparación y Explotación de actividades Petroquímicas; Servicio de Estudio y Saneamiento de Impacto Ambiental y complementarios; Asistencia y aseoramiento integral en la actividad hidrocarburífera. B) TRANSPORTE: Transporte terrestres en general de personas y cosas, en especial de productos petroquímicos mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores en general, chasis,

carrocerías y sus implementos y accesorios, por cuenta propia o de terceros. C) COMERCIALES: compra, venta, permuta, consignación, comisión, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bienes muebles y en especial de productos petroquímicos. D) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre Propiedad Horizontal; E) FINANCIERAS: Inversiones, aporte de capitales a particulares, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos acciones y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantía exceptuando las operaciones contempladas por las leyes de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que están expresamente vedadas.- F) MANDATOS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones publicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. G) OTRAS: Asesoramiento comercial empresario, importación y exportación de bienes muebles. Podrá asimismo presentarse a licitaciones privadas o públicas y contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal Para el cumplimiento de este fin social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6º) Duración: 99 años a partir de la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. 7º) Capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta mil ($30.000.-), dividido en trecientas (300) cuotas de pesos cien ($100.-) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas íntegramente por los socios de la siguiente proporción: el socio Abel Omar Saharrea, la cantidad de cien cuotas de pesos cien ($100.-) cada una de ellas, por un total de pesos diez mil ($10.000.-); el socio Alberto Charles Martinez, la cantidad de cien cuotas de pesos cien ($100.-) cada una, por un total de pesos diez mil ($10.000.-) y el socio Marcos Escolástico Farias, la cantidad de cien cuotas de pesos cien ($ 100.-) cada una, por un total de pesos diez mil ($ 10.000.-). Los socios realizan la integración de sus cuotas partes en dinero efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La reunión de los socios determinará el momento en que se completará la integración. 8º) Dirección y administración: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por uno de los socios en calidad de gerente administrador y ejercerá la función de forma individual, siendo designado por la mayoría de los socios. Gerente designado: Alberto Charles Martinez por el plazo de cinco años. 9º) representación legal: estara a cargo de uno o mas gerentes en forma individual o conjunta. 10º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Alberto Charles Martinez.-

B. Of. 3081

VAJUMA S. A.

Se hace saber que por ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, celebrada con la presencia de todos los Accionistas que representan la totalidad del capital social, a los 30 días del mes de AGOSTO del año dos mil trece, se dio tratamiento al siguiente Orden del Día:

A) Rectificación Acta Nº 2/94. Asamblea Extraordinaria. Teniendo en cuenta que en la Asamblea Extraordinaria, celebrada el 31/03/1994, se trató como orden del día: Punto 1: “Aumento de capital por suscripción de acciones (art. 188 ley 19550); Punto 2: Reforma Estatuto en su artículo cuarto; 3- Designación de dos accionistas para firmar el Acta, la que se plasmó en los folios 6 a 10 del respectivo libro de Actas. En dicha Acta, se consignó la expresión “al portador” cada vez que se hizo referencia a las acciones en que se incrementaba el capital social, como así también cuando se mencionó la cantidad total de acciones que integran el capital, al modificar el artículo 4to del Estatuto. Esta expresión (“al portador”) no es válida legalmente toda vez que a partir del 21 de Noviembre de 1995 fue promulgada la Ley 24587, denominada “De Nominatividad de los Títulos Valores Privados”. Es oportuno aclarar que a la fecha de dicha Acta (31/03/1994) no existía incorrección alguna respecto a este tema, pero al momento de presentar los legajos para aprobación de las Asambleas ante la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa, en el mes de Diciembre de 2012, era incorrecto que figurara la expresión “al portador”, por lo que cada vez que se consigna la misma, en aquella Acta, no debe considerarse válida. Así las cosas, en ese momento, fue aprobado el Punto 1. disponiendo: a) Aumentar el Capital Social de $ 122.000 a $190.000 en el marco del artículo 188 de la Ley 19.550 emitiendo 6800 acciones de valor nominal $ 10 cada una y con derecho a un voto por acción. b) Se Dejó constancia que dichas acciones se suscribieron en su totalidad y fueron integradas en ese acto en su totalidad, conforme al siguiente detalle: El Sr. Héctor Antonio Pezzola 6528 acciones de $ 10 cada una, o sea $ 65.280 en bienes y la Sra. María Pilar Arenzana 272 acciones de $ 10 cada una, o sea $ 2.720 en efectivo.

Posteriormente se dio tratamiento al Punto 2, resolviéndose modificar el Estatuto de Vajuma SA como consecuencia del aumento del Capital Social dispuesto en el punto anterior. Por lo tanto, la redacción del Artículo Cuarto es la siguiente: **“El Capital Social es de CIENTO NOVENTA MIL PESOS, representado por diecinueve mil acciones, valor nominal DIEZ PESOS cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Todo aumento de Capital Social resuelto por Asamblea será elevado a Escritura Pública, en cuyo acto será abonado el impuesto fiscal**

correspondiente". Todos los puntos fueron aprobados por unanimidad.
Por todo lo expuesto anteriormente, se procedió a rectificar el Acta 2/1994, con las modificaciones señaladas precedentemente, transcribiendo dichas modificaciones al respectivo libro de Actas, en el Acta Nº 2-2013.
Héctor Antonio PEZZOLA, Presidente.

B. Of. 3081

PAGRUN S.A.M.I.C.A.

PAGRUN SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA Con **CONTRATO CONSTITUTIVO** instrumentado por Escritura nº 569 del 22 de Marzo de 1.971, pasada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi al folio 1.026 del Registro Notarial 13 de la ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires el 10 de Mayo de 1.971 bajo el nº 1.442, en el Folio 202 del Libro 74, Tomo "A" de Sociedades Anónimas Nacionales; **CAMBIO DE JURISDICCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL** instrumentado por Escritura nº 46 de fecha 21 de Marzo de 1.995, pasada ante el mismo Escribano al folio 135 del Registro Notarial nº 1.674 de la ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa el 12 de Julio de 1.995 en el Libro Sociedades, Tomo III/95, Folios 122/128, según Resolución n° 229/95, de igual fecha dictada en el Expediente 258/95, MATRÍCULA 684; **hace saber que por ACTA Nº 60 de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** del 3 de Mayo de 2013, ha resulto el **CAMBIO DE FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL** al 30 de Abril de cada año y la **REFORMA del ARTÍCULO 15º** de los ESTATUTOS SOCIALES, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: "**Artículo 15º): El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción".** La MODIFICACIÓN SOCIAL fue protocolizada por Escritura nº 124, del 25 de Septiembre de 2.013, pasada ante el Escribano Patricio Alfredo Cicognani al Folio 443 del Registro Notarial 1 del Departamento Guatraché.- GUATRACHÉ (L.P.); veinticinco de Septiembre de dos mil trece.- Daniel Oscar GRUNDNIG, Presidente.-

B. Of. 3081

TUE MAPU S.A.
MODIFICACION DE ESTATUTO

La firma TUE MAPU S.A., inscripta en La Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 12 de Septiembre de 2006, bajo el número 14528 , del libro 32 de SOCIEDADES POR ACCIONES ., hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 29 de Mayo de 2013, se aprobó la modificación de su Estatuto social , quedando redactadas de la siguiente manera las cláusulas modificadas: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "TUE MAPU S.A.", y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa. Podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto del territorio de la República Argentina, a cuyo efecto el Directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere conveniente.".
Simón Juan V. KENNARD, Presidente -

B. Of. 3081

FUNRASA

Parera, diciembre de 2013

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor Productor:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de la Fundación Rancul para la Sanidad Animal " FUNRASA", lo convoca a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Enero de 2014, a la 21 horas, en la sede de la Fundación ubicada en calle España Nº 236, de la Localidad de Parera, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) REFORMA DEL ESTATUTO: ARTICULO VIGÉSIMO.-
2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario de la Fundación.-
Juan José RODRIGUEZ NAZER, Presidente - Rubén César BARREÑA, Secretario.-

B. Of. 3081

CAMARA DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, diciembre de 2013

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo

23º y 25º del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a **ASAMBLEA ORDINARIA** a llevarse a cabo el día 03 de Febrero 2014 a las 18,00 horas en la calle Neuquén Nº 876 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
2- Motivos de la convocatoria a asamblea fuera de término.-
3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2010-2011; 2011-2012 y 2012-2013
4- Cuotas sociales.-
5- Alta y bajas de socios.-
6- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por el término de dos años.-
7- Designación de dos socios para firmar el Acta de asamblea.
Miguel Ángel TUR, Presidente – Oscar L. de ELORRIAGA, Secretario.-

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.-

B. Of. 3081

FUNDACION LOVENTUE

Victorica, diciembre de 2013

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL

En la ciudad de Victorica, a los 05 días del mes de diciembre de 2013, y siendo las 20:00 hs. se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Fundación Loventue, para realizar el llamado a Asamblea General correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 23 cerrado el 31/05/2013 convocando a los Señores Asociados para el día 15 de enero de 2014 a las 20:00 hs. en calle 15 nro. 1475 de la ciudad de Victorica a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la memoria, Balance General, Cuadros y Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los ejercicios finalizados el 31/05/2013
2) Designación de 2 asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.
Edgardo VERGEZ, Presidente – Arturo MENDIARA, Secretario.

B. Of. 3081

CLUB DE EMPLEADOS DE ECONOMÍA "PICHI ÑOM"

Toay, diciembre de 2013

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL

En la ciudad de Toay , a los 18 días del mes de diciembre de 2013 y siendo las 20:00 hs. se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Club Empleados de Economía "PICHI ÑOM", para realizar el llamado a Asamblea General correspondientes a los Ejercicios Económicos 2011, 2012 y 2013 cerrados el 30/06/2011, 30/06/2012 y 30/06/2013 convocando a los señores Asociados para el día 27 de enero de 2014 a las 20:00 hs. en calle Calandria nro. 400 de la ciudad de Toay a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los ejercicios 2011, 2012 y 2013 finalizados el 30/06/2011, 30/06/2012 y 30/06/2013 respectivamente.-
2) Renovación total de la Comisión Directiva por estar el mandato vencido.-
3) Designación de 2 asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.
Roberto Oscar PEREYRA, Presidente – Néstor Fabián VARGAS, Secretario

B. Of. 3081

CLUB PAMPA

Rancul, diciembre de 2013

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 496, de fecha 13 de Diciembre de 2013, firmada por su Director Gral. Contador Lucas Yamil COCCHI, convocar a los señores socios al 31 de Diciembre de 2011, a una **Asamblea General** que se realizará en la sede del Club Pampa, España y San Martin el día 24 de Enero de 2014, a las 20,30 hs.

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta donde se acuerda fecha de la Asamblea.-
2) Designación de dos (2) socios presentes para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.-
3) Explicación de los motivos del llamado a Asamblea general según resolución 496/13 de la DGSPJ y RPC.-
4) Elección de los miembros de la Comisión Normalizadora – Presidente, Secretario y Tesorero y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (2) Titulares-

Según nuestro Estatuto Social de no encontrarse presente la mitad más uno de la lista de socios se realizará una

hora después de la fijada con los socios presentes.-
Rubén Alfredo VILA, Presidente – Anabela BLANCO, Secretaria

B. Of. 3081

ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RANCUL

Rancul, diciembre de 2013

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rancul, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 27 de Enero de 2014 a las 20:30 hs. En las instalaciones del Cuartel ubicado en la calle Maipú 591, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para que firmen el acta de Asamblea.
2. Consideración de memoria, Balance General Estado Demostrativo del resultado del ejercicio desde el 01/08/2012 hasta el día 31/07/2013, Inventario e informe de Comisión Revisora de Cuentas.
3. Nómina de socios dados de baja.

NOTA: transcurridos 30 minutos de la hora fijada para la iniciación de la Asamblea general Ordinaria, la misma se llevará a cabo con los asociados presentes, siempre que antes no hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.
Néstor Javier MOLINA, Presidente – Miguel Ángel USSEI, Secretario.

B. Of. 3081

METILEO FOOT – BALL CLUB

Metileo, diciembre de 2013

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de nuestra institución el día 31/01/2014 a las 20:00 hs. en su primera convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012 y 31/12/2013.
3) Renovación total de la Comisión Directiva.
4) Elección de 2(dos) asambleístas para refrendar el acta.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el art. 52 de nuestro estatuto social la asamblea se realizará en el local, en la hora y fecha fijada en la convocatoria. La misma se celebrará con los socios presentes una hora después de la establecida en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo estar al día con sus cotizaciones.
Raúl LOPEZ, Presidente

B. Of. 3081

CONCURSOS
RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res de Pres. Nº 254 -17-XII-13- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia Nº 231/13, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO JEFE DIVISIÓN ADMINISTRTIVA I (ESTUDIOS) CLASE VI – CARRERA PERSONAL ADMINISTRTIVO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA I	**PUNTAJE**
Aspirante: URDANIZ, Alberto	
Antecedentes Evaluables	5,00
Concurso de Oposición	7,90
TOTAL	**12,90/20**

Lic. BRUNO CAZENAVE - Director General de Prensa
IMPRENTA OFICIAL – BOLETÍN OFICIAL